



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 7 DE JUNIO DE 1999

Número 129

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Asamblea Regional de Murcia

- 7071 7679 Convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Director de la Oficina Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario.
- 7076 7678 Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Administrativo.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 7083 7661 Orden de 17 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a la iniciativa empresarial de mujeres.

Consejería de Economía y Hacienda

- 7091 7657 Circular n.º 3/1999, de 23 de abril, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre control financiero según el artículo 84.5 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 7095 7664 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

- 7095 7665 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mazarrón.

- 7095 7666 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mazarrón.

- 7095 7576 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

- 7095 7577 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 7096 7575 Exposición al público de padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica de 1999.

Consejería de Economía y Hacienda

- 7096 7574 Notificación Embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, a diversos deudores.

Consejería de Economía y Hacienda Oficina Liquidadora de Caravaca de la Cruz

- 7098 7573 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda Oficina Liquidadora de Mula

- 7098 7571 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda Oficina Liquidadora de Yecla

- 7099 7572 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 7100 7463 Resolución de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.
- 7100 7655 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros. Expediente 13/99.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 7100 7464 Anuncio de admisión de solicitud de concesión directa de explotación de la sección C «Cantera Fulsan» n.º 21.936 sita en término municipal de Alhama de Murcia (Murcia).

- 7100 7654 Edicto de la Dirección General de Comercio Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor N.º 3P98SA0249.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia Sala de lo Social

- 7102 7513 Rollo número 954/98.
- 7102 7515 Rollo número 1.140/98.
- 7103 7516 Rollo número 1.050/98.
- 7103 7517 Rollo número 741/98.

Audiencia Provincial de Murcia

- 7104 7501 Rollo de apelación número 356/98.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

- 7104 7414 Menor cuantía número 558/1990.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

- 7104 7416 Cognición número 242/1997.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

- 7105 7417 Juicio ejecutivo número 399/91.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

- 7105 7484 Procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 14/99.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

- 7106 7506 Menor cuantía número 8/93.
- 7107 7489 Procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 36/99.

Pág.

7108	7373	Expediente de dominio sobre inmatriculación de finca 87/99.
7108	7415	Cognición número 266/97.
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura		
7108	7418	Juicio Art. 131 L.H. número 243/1998.
Primera Instancia número Dos de Molina de Segura		
7110	7419	Quiebra número 208/98-J.
Primera Instancia número Uno de Murcia		
7110	7379	Procedimiento Art. 131 L.H., 253/98.
7110	7385	Cognición número 868/98.
Primera Instancia número Dos de Murcia		
7111	7376	Juicio ejecutivo 849/98.
7111	7384	Cognición número 544/98. Cédula de notificación.
Primera Instancia número Tres de Murcia		
7111	7442	Divorcio número 229/99. Cédula de emplazamiento.
7111	7443	Divorcio número 203/99. Cédula de emplazamiento.
7112	7441	Separación número 1.137/98. Cédula de notificación.
7113	7439	Separación número 1.325/98. Cédula de notificación.
7114	7440	Medidas definitivas número 639/98. Cédula de notificación.
Primera Instancia número Cuatro de Murcia		
7114	7375	Procedimiento cognición 815/98.
7115	7421	Tercería de dominio número 1.147/94. Cédula de notificación.
Primera Instancia número Cinco de Murcia		
7116	7371	Procedimiento verbal 94/99.
7116	7640	Suspensión de pagos número 720/98.
Primera Instancia número Siete de Murcia		
7116	7420	Juicio ejecutivo número 106/95.
7116	7374	Procedimiento cognición 179/98.
Primera Instancia número Ocho de Murcia		
7116	7377	Procedimiento ejecutivo 339/92.
Primera Instancia número Nueve de Murcia		
7117	7422	Separación contenciosa número 544/1999. Cédula de emplazamiento.
Instrucción número Dos de Murcia		
7117	7444	Juicio de faltas número 748/98.
7117	7445	Juicio de faltas número 946/98.
7117	7446	Juicio de faltas número 71/98.
De lo Social número Uno de Murcia		
7118	7424	Proceso número 1.712/90.
7118	7432	Proceso número 1.116/98.
7119	7433	Proceso número 291/99.
7119	7434	Proceso número 79/99.
7120	7435	Proceso número 244/99.
De lo Social número Dos de Murcia		
7120	7429	Autos número 652/98. Ejecución número 44/99.
7120	7431	Autos número 159/98. Ejecución número 17/99.
7121	7428	Procedimiento número 480/98. Ejecución número 34/99.
7121	7427	Autos número 28/99.
De lo Social número Cuatro de Murcia		
7121	7426	Proceso número 129/99.
7122	7425	Autos número 204-210/99.
7122	7423	Proceso número 302/97.
De lo Social número Cinco de Murcia		
7123	7436	Autos número 350/99.
De lo Social número Seis de Murcia		
7123	7437	Autos número 202/99-F.
7123	7438	Autos número 249/99-F.
Primera Instancia número Siete de Alicante		
7123	7378	Juicio de menor cuantía 500-D/94.
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid		
7123	7559	Procedimiento Art. 131 L.H., número 483/1998.

IV. Administración Local**Abarán**

7125	7366	Exposición pública padrón primer trimestre de 1999 de agua, saneamiento y basura.
------	------	---

Águilas

7125	7651	Anuncio de deslinde administrativo.
------	------	-------------------------------------

Aledo

7125	7570	Padrones catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica de 1999.
------	------	--

Pág.

7125	Caravaca de la Cruz	7477 Exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras y contadores, correspondiente al segundo bimestre del año 1999.
7125	Cartagena	7365 Aprobación para la gestión de los fondos del Instituto Municipal de Servicios Sociales.
7126	7475	Aprobación inicial del Estudio de Detalle en calle Roldán, Pina Jimeno y Avda. Colón.
7126	Cehégín	7474 Edicto.
7126	Ceuti	7652 Aprobación inicial del proyecto de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Ceuti, nuevo suelo industrial.
7126	Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento	7643 Resolución de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.
7127	Las Torres de Cotillas	7483 Adjudicación contrato de obras.
7127	Lorca	7566 Contratación. Expediente 98/99.
7127	7567	Contratación. Expediente 97/99.
7128	7568	Contratación. Expediente 96/99.
7129	Lorquí	7478 Reglamento de honores y distinciones.
7129	Molina de Segura	7413 Anuncio.
7129	Mula	7368 Aprobación inicial del presupuesto para 1999 de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.
7129	Murcia	7480 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del documento de distribución de costes y giro 1.º en la Unidad de Ejecución III de la Zona 2CPE de Beniján (Gestión 0546GR99).
7130	7479	Gerencia de Urbanismo. Adjudicación de viviendas destinadas a afectados por actuaciones urbanísticas.
7130	7482	Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del proyecto de reparcelación del Polígono III del P.P. Residencial de Puente Tocinos (expediente 0045GR82).
7130	7481	Gerencia de Urbanismo. Aprobación del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución III de la Zona 2CPE de Beniján (expediente 1.111GR93).
7130	7642	Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en Zona 2D del Camino de Casillas, Puente Tocinos.
7132	7645	Anuncio para la licitación de contrato de obras.
7133	7648	Anuncio para la licitación de contrato de obras.
7133	7647	Anuncio para la licitación de contrato de obras.
7134	7644	Anuncio para la liquidación de contrato de obras.
7134	7650	Anuncio para la liquidación de contrato de obras.
7135	7649	Anuncio para la liquidación de contrato de obras.
7135	7646	Anuncio para la liquidación de contrato de obras.
7136	7476	Notificación de deudas tributarias.
7136	7641	Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de un Estudio de Detalle en Zoca 1C de Aljucer.
7139	Puerto Lumbreras	7369
7139	7626	Modificación de créditos en el presupuesto general de 1999.
7139	Yecla	7367 Aprobación definitiva del Expte. n.º 1 de concesión de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal para 1999.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Ilustre Colegio Notarial de Albacete**

7140	7682	Devolución de fianza.
------	------	-----------------------

Comunidad de Regantes «De las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos»

7140	7730	Recaudación en periodo voluntario del canon anual de C.H.S.
------	------	---

Comunidad de Regantes de Javalí Nuevo. Murcia

7140	7466	Exposición pública de los nuevos estatutos.
------	------	---

Universidad de Murcia

7140	7578	Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.
------	------	--

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Asamblea Regional de Murcia

7679 Convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Director de la Oficina Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario.

Primera

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión temporal, mediante el nombramiento, en régimen de interinidad y por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Director de la Oficina Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario de la Asamblea Regional de Murcia, dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes al grupo A y nivel de complemento de destino 26, pagas extraordinarias y demás complementos asignados al puesto de trabajo, que se desempeñará en régimen de dedicación especial, estando motivada su provisión por la comisión de servicios concedida a la funcionaria titular de la plaza.

Segunda

Las funciones propias de la plaza que es objeto de la convocatoria son las que figuran reseñadas en la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo de la Asamblea Regional de Murcia.

Tercera

Quienes pretendan tomar parte en esta convocatoria deberán reunir las condiciones y requisitos idénticos a los exigidos para el acceso, como funcionario de carrera, a la misma plaza, cuales son:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En este último caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Haber cumplido la edad de 18 años.

c) Poseer el título de Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, o, en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, salvo que haya sido cancelada su anotación en el expediente personal, ni hallarse inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuarta

1.- Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud, con arreglo al modelo contenido en el Anexo único de estas bases, en el Registro General de la Asamblea Regional de Murcia, sita en el Paseo Alfonso XIII, número 53, de la ciudad de Cartagena, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las instancias, irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, número de teléfono y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

b) Relación detallada de los méritos que se alegaren. En el caso de alegarse estar en posesión de títulos académicos de cualquier clase, deberá aportarse original o copia compulsada; si se trata de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, certificación original o copia compulsada, expedida por el órgano competente; si se tratase de servicios prestados en empresas privadas, mediante contrato de trabajo y certificación de alta en la Seguridad Social por el tiempo trabajado; si se tratase de profesional autónomo, mediante la justificación de haber permanecido, durante dicho tiempo, en situación de alta en el epígrafe correspondiente de la tarifa de licencia fiscal; en el supuesto de méritos docentes, certificado original o copia compulsada del órgano docente correspondiente; y en el caso de los idiomas, títulos o certificación del centro docente de que se trate, en el que habrá de constar el reconocimiento oficial de dichos estudios. Tratándose de publicaciones se adjuntará un ejemplar de cada una de ellas. Si se alegare haber realizado estudios de informática, éstos deberán acreditarse mediante certificación original o copia compulsada expedida por el centro correspondiente en la que habrá de constar el reconocimiento oficial pertinente.

Los méritos alegados deberán poseerse al tiempo de presentar la instancia.

No serán tenidos en cuenta ni, en consecuencia, valorados, los méritos no justificados mediante documento original, testimonio notarial del mismo o copia compulsada por el organismo competente.

3.- Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de dos mil setecientos cincuenta (2.750) pesetas, en concepto de formación de expediente.

Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota aquellos aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, debiendo, en este supuesto, incorporar a la instancia copia o fotocopia debidamente compulsada de la tarjeta de demanda de empleo.

4.- Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados conforme al artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Los aspirantes aportarán, con su respectiva solicitud, la documentación siguiente:

a) «Currículum vitae» expresivo de las circunstancias y de la experiencia profesional, específicamente relacionadas con trabajos iguales o análogos a los propios de la plaza convocada.

b) Justificantes documentales de los méritos invocados en la solicitud.

Quinta

1.- Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se publicará en los Boletines Oficiales de la

Cámara y de la Región, a efectos de reclamaciones durante un plazo de diez días, a contar desde su inserción en el segundo de los referidos periódicos oficiales.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2. La relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeran reclamaciones.

Sexta.

1.- El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente:

El de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

- Vocales:

Tres Diputados Regionales propuestos por los Grupos Parlamentarios de la Cámara.

La Letrada-Secretaria General o funcionario de la Cámara en quien delegue.

- Secretario:

Un funcionario propuesto por el Consejo de Personal de categoría equivalente a la de la clase de plaza convocada

La designación de los miembros del Tribunal deberá incluir la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse en los supuestos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4.- A requerimiento del Tribunal, la Mesa podrá acordar, la incorporación al mismo, a título de asesores, de personas expertas en la materia de que se trata.

5.- A efectos del devengo de las correspondientes indemnizaciones por parte de los miembros del Tribunal, el mismo será considerado de primera categoría, percibiendo sus componentes, por tales conceptos, las cantidades consignadas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Séptima

1.- El proceso de selección se iniciará con la fase de concurso, a cuyo fin se reunirá el Tribunal, en la fecha que determine su Presidente. El Tribunal evaluará los méritos alegados expresamente en la solicitud y acreditados documentalmente, y hará públicas las puntuaciones del concurso.

2.- Al tiempo de hacerse público el resultado de la fase de concurso, el Tribunal fijará la fecha de realización del único ejercicio de la fase de oposición, que no podrá tener lugar antes del transcurso de un mes desde el anuncio de la convocatoria.

Octava

El desarrollo de la fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

1) Méritos de carácter académico:

1.a. Expediente académico:

Nota media de notable: 1 punto.

Nota media de sobresaliente: 2 puntos.

1.b. Prueba de licenciatura: 1 punto.

1.c. Doctorado: 2 puntos.

1.d. Otra titulación superior: 1 punto por cada una.

1.e. Conocimiento de idiomas: hasta 1 punto, a razón de 0'20 puntos por curso aprobado en la Escuela Oficial de Idiomas.

2) Méritos de carácter profesional:

2.a. Servicios prestados en cualesquiera de las administraciones o instituciones públicas, en plaza análoga, a razón de 0'50 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

2.b. Servicios prestados en empresas privadas o como profesional autónomo, desempeñando puestos que requieran el título de Licenciado en Ciencias Económicas o Ciencias Empresariales, a razón de 0'25 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

3) Cursos realizados:

Por la realización de cursos de especialización relacionados con el trabajo a desarrollar, en cualquiera de sus aspectos, hasta un límite de 2 puntos.

3.a. Por cursos de duración superior a 100 horas, 0'35 puntos por curso.

3.b. Por cursos de duración comprendida entre 30 y 100 horas, 0'20 puntos por curso.

3.c. Por cursos de duración inferior a 30 horas, 0'10 puntos por curso.

4) Publicaciones, docencia y conocimientos de informática:

4.a. Publicaciones sobre materias económicas, presentación de ponencias o comunicaciones en congresos, o conferencias desarrolladas sobre cuestiones económicas, hasta un máximo de 3 puntos.

4.b. Docencia de disciplina económica en la Universidad, centro de la Administración Pública, o centros de estudios superiores, hasta un límite de 3 puntos.

4.c. Estudios de informática, hasta un máximo de 1'5 puntos.

Novena

1.- El ejercicio de la oposición no dará comienzo antes del transcurso de un mes desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El Tribunal anunciará oportunamente, con una antelación mínima de 10 días, el lugar, fecha y hora del inicio del mismo.

2.- Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, salvo que concurra alguna causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

3.- El ejercicio, que será de carácter práctico, versará sobre materias económico-presupuestarias. Para efectuarlo los aspirantes dispondrán de un máximo de 4 horas. Consistirá en la redacción de un dictamen o informe sobre un supuesto que pueda suscitarse a quien vaya a ejercer las funciones propias de la plaza que se convoca.

4.- El ejercicio de la oposición será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación de 5 puntos, como mínimo, para su superación.

Décima

1.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales

asignadas a cada uno de los méritos que hubieren invocado y fuesen susceptibles de valoración en la fase de concurso, así como de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Con excepción de los casos en que dichas puntuaciones parciales tengan un señalamiento exacto, no variable, las mismas se obtendrán, a falta de acuerdo unánime de los miembros del Tribunal, por aplicación de la media aritmética a la cantidad resultante de sumar las otorgadas por aquéllos.

Verificada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiere obtenido la puntuación más alta, sin que dicha propuesta pueda extenderse, bajo pena de nulidad, a mayor número de aspirantes, por ser una sola plaza la comprendida en la convocatoria.

2.- Con la propuesta de nombramiento, se remitirá al citado órgano el acta de la última sesión de las celebradas por el Tribunal, en la que deberán figurar, ordenadas de mayor a menor, las puntuaciones obtenidas por todos y cada uno de los aspirantes. La remisión se hará a los efectos de que, si el aspirante propuesto no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro que siguiere inmediatamente en puntuación al primero.

Undécima

1.- Dentro del plazo de diez días naturales, a partir del siguiente a aquel en que se hiciera público el resultado del concurso-oposición, el aspirante propuesto por el Tribunal calificador deberá aportar, entregándola en la Secretaría General de la Cámara, la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas en la base tercera, a saber:

- Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

- Título de Licenciado en Ciencias Económicas o Ciencias Empresariales o, en su defecto, testimonio notarial del mismo o copia compulsada por el organismo académico competente.

- Declaración formal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público o, en su caso, de haber sido cancelada la correspondiente anotación en su expediente personal, así como de no haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico, que impida el ejercicio normal de las funciones de que se trata.

2.- Si, en el plazo indicado, y salvo que mediare causa de fuerza mayor, debidamente justificada, el interesado no

aportara la documentación que se relaciona en el número precedente de esta base, decaerá en todos sus derechos, y se dispondrá la anulación de sus actuaciones. En tal caso, la Presidencia de la Cámara podrá formular propuesta supletoria de nombramiento, referida al aspirante que siguiere en puntuación al primeramente propuesto.

Quedará constituida, asimismo, una lista de espera integrada por aquellos aspirantes que siguiendo en puntuación al primeramente propuesto, no hubieren obtenido la plaza interina objeto de la presente convocatoria, con el fin de proveer las vacantes que pudieran producirse.

Duodécima

1.- La Mesa de la Asamblea, una vez comprobada la validez y corrección de los documentos aportados, otorgará el nombramiento con arreglo a la propuesta del Tribunal calificador o, subsidiariamente, en el supuesto que prevé el número 2 de la base novena, a la de la Presidencia.

2.- El nombramiento, que se hará público en el Boletín Oficial de la Cámara, conferirá al interesado la cualidad de personal interino de la Asamblea Regional de Murcia. Será, no obstante, susceptible de revocación en cualquier tiempo, por acuerdo motivado de la Mesa, si llegare a acreditarse la falta de aptitud del nombrado para el desempeño de los cometidos que se le encomienden o si se incorpora a su puesto de trabajo la funcionaria titular de la plaza.

3.- El nombrado se incorporará a su puesto dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que fuere formalmente requerido para ello, y se formalizará su incorporación de la manera prescrita en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Cámara, y en la normativa de general aplicación. Si así no lo hiciere, perderá toda opción al desempeño interino de la plaza, procediéndose de conformidad con lo que previene el número 2 de la base novena.

Decimotercera

Las solicitudes de los interesados para tomar parte en la convocatoria conlleva la aceptación expresa de las presentes bases y la manifestación del cumplimiento de las condiciones en ellas exigidas.

Decimocuarta

Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

Decimoquinta

Las bases que regulan la presente convocatoria, ponen fin a la vía administrativa y contra ellas procederá el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

ANEXO ÚNICO

MODELO DE INSTANCIA

EXCMO. SR.:

Don (nombre y apellidos)....., nacido en el día, con domicilio en (ciudad, calle y número)....., número de teléfono, titular del documento nacional de identidad número, expedido en, el día

EXPONE:

PRIMERO.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad de la plaza de Director de la Oficina Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario de la Asamblea Regional de Murcia, cuyas bases fueron aprobadas por la Comisión de Gobierno Interior en su sesión de fecha, y publicadas en el Boletín Oficial de la Asamblea número, de fecha y en el «Boletín Oficial de la Región» número, de fecha

SEGUNDO.- Que desea tomar parte en el concurso-oposición de referencia, por lo que declara reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

TERCERO.- Que acompaña resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de dos mil setecientas cincuenta (2.750) pesetas, en concepto de formación de expediente, o, en su caso, certificación acreditativa de encontrarse en situación de desempleo, por lo que se beneficia de una bonificación del 50% de la cuota.

CUARTO.- Que presenta los siguientes documentos, clasificados de acuerdo con el baremo establecido en la base séptima de la convocatoria:

a) Méritos académicos:

.....
.....
.....
.....
.....

b) Méritos de carácter profesional:

.....
.....
.....

c) Cursos realizados:

.....
.....
.....
.....
.....

d) Publicaciones, docencia y conocimientos de informática:

.....
.....
.....
.....

En virtud de lo antedicho solicita ser admitido al concurso-oposición convocado para proveer, en régimen de interinidad, una plaza de Director de la Oficina Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario.

En a de de 1999

Fdo.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Cartagena, 1 de junio de 1999

EL PRESIDENTE,

Asamblea Regional de Murcia

7678 Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Administrativo.

BASES

Primera

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla orgánica de personal de la Cámara. Dichas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo de clasificación C y nivel de complemento de destino 18; pagas extraordinarias, trienios y demás complementos asignados a los correspondientes puestos de trabajo, los cuales se desempeñarán en régimen de dedicación especial.

2.- De conformidad con lo que determinan la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y los artículos 60.2 y 80.3 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, y para permitir la promoción interna desde plazas de grupo D, del mismo área de actividad y funcional de las que se quieren proveer, tres de las plazas convocadas se reservan para promoción interna entre funcionarios de la Cámara Auxiliares Administrativos, con una antigüedad mínima de dos años, siempre que posean las condiciones exigidas en esta convocatoria. No obstante, si las plazas reservadas a este turno no llegaran a cubrirse, pasarían a incrementar el turno libre.

3.- Los nombramientos definitivos que se otorguen en virtud de la presente convocatoria atribuirán a los nombrados, a todos los efectos, la cualidad de funcionarios de la Asamblea Regional de Murcia, con sujeción a la normativa propia de éstos, contenida actualmente en el referido Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, que configura sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

Segunda.-

Para tomar parte en la convocatoria será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En este último caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública

b) Haber cumplido 18 años de edad.

c) Poseer cualquiera de los títulos de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado u otro equivalente, o, en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha indicada.

Para las plazas de promoción interna, si el aspirante no posee la titulación exigida, de conformidad con la citada disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 30/1984, deberá tener acreditado un tiempo de servicios a la Cámara no inferior a 10 años en el grupo y categoría indicados en la base precedente.

d) No haber sido separado del servicio público en virtud

de expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, salvo que haya sido cancelada su anotación en el expediente personal, ni hallarse inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Tercera.-

1. Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Cámara, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, número de teléfono y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

b) Relación detallada de los méritos que, en su caso, se alegaren.

c) Indicación de si se opta por el sistema de promoción interna o por el sistema de acceso libre.

3. Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de dos mil novecientos ochenta y una (2.981) pesetas, en concepto de formación de expediente.

A estos efectos los aspirantes gozarán de las siguientes bonificaciones:

a) Del 50% de la cuota, quienes acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, debiendo, en este supuesto, incorporar a la instancia copia o fotocopia debidamente compulsada de la tarjeta de demanda de empleo.

b) Del 50%, cuando los aspirantes sean funcionarios de la Asamblea Regional de Murcia y accedan a las pruebas selectivas por el procedimiento de promoción interna.

El ingreso se hará efectivo en la cualquier oficina de la «Caja de Ahorros de Murcia», en la cuenta número 20430045120101000051 de la que es titular la institución parlamentaria.

4. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando el mismo renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la fecha de finalización del plazo marcado para la presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados en el plazo de diez días, conforme a lo preceptuado por el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.-

1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se publicará en el Boletín Oficial de la

Cámara y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de reclamaciones durante los quince días siguientes al de su inserción en el segundo.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2. La relación definitiva se publicará en los mismos periódicos oficiales y se expondrá en el tablón de anuncios de la Cámara. No obstante, la relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación o exposición, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeran reclamaciones.

Al tiempo de hacerse pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, el Tribunal señalará la fecha de realización del primer ejercicio.

Quinta.-

1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

- Vocales: dos miembros de la Mesa de la Cámara y un diputado regional en quien no concurra dicha cualidad, como titulares, y tres diputados regionales, designados por el citado órgano, como suplentes; la Letrada-Secretaria General o funcionario de la Cámara en quien delegue.

- Secretario: actuará como tal un funcionario propuesto por el Consejo de Personal de categoría equivalente o superior a la de la clase de plazas convocadas, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

Para aquellos ejercicios o pruebas que lo requieran, la Mesa podrá acordar la incorporación al Tribunal, a solicitud de éste y en calidad de asesores, de personas expertas en la materia de que se trata.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. La composición del Tribunal calificador habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Cámara, debiendo abstenerse sus miembros en los supuestos previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A efectos del devengo de las correspondientes indemnizaciones por parte de los miembros del Tribunal, el mismo será considerado de tercera categoría, percibiendo sus componentes, por tales conceptos, las cantidades consignadas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Sexta.-

1. El proceso de selección se iniciará con la fase de oposición.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

2. Sin perjuicio de que el procedimiento selectivo sea, en lo posible común para el sistema de promoción interna y el de acceso libre, la resolución del primero se anticipará lo necesario para que, en su caso, pueda tener efectividad lo que previene el número 2 de la base primera.

3. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no

puedan realizarse de forma conjunta se establecerá por sorteo, efectuado inmediatamente antes del inicio del correspondiente ejercicio.

4. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo que concurra alguna causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

Séptima.-

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

1º. Prueba objetiva, que se realizará en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, y que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido de los programas que, para el sistema de promoción interna y para el sistema de acceso libre, respectivamente, se adjuntan en el anexo I y II a la presente convocatoria.

2º. Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico, a escoger entre los tres que proponga el Tribunal, desglosado en preguntas con respuestas múltiples, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de las plazas convocadas.

3º. Asimismo de carácter práctico, consistiendo en la introducción de un texto en un ordenador personal, su archivo en memoria e impresión. El ejercicio irá dirigido a valorar los conocimientos del tratamiento de textos utilizado, la rapidez de ejecución y la precisión en la transcripción. El procesador de textos a utilizar será «Word Perfect 6.1».

Octava.-

Los ejercicios de la oposición serán calificados de cero a diez puntos, siendo preciso obtener en cada uno de ellos una calificación de cinco puntos, como mínimo, para optar a la práctica del ejercicio siguiente.

La relación de aspirantes que hayan superado cada ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios de la Asamblea Regional de Murcia.

Novena.-

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada ejercicio, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado la totalidad de las pruebas selectivas.

La superación de los ejercicios de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

En la relación figurarán separadamente, en su caso, los aprobados por el sistema de acceso libre y por el de promoción interna.

Décima.-

A.- Fase de concurso por el sistema de promoción interna:

Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición por el sistema de promoción interna, deberán presentar en el plazo de 15 días naturales desde el siguiente al que se haga público el resultado de la oposición, una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en los puntos 1 y 2 de la presente base, relativa a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, asimismo deberán acreditar el resto de los méritos alegados mediante documento original, testimonio notarial del mismo o copia compulsada.

El desarrollo de la fase de concurso, en el sistema de

promoción interna, se realizará conforme al siguiente baremo:

1. Por año completo de servicio o fracción superior a seis meses, en situación de activo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, 0'25 puntos, y hasta un máximo de 4 puntos.

2. Por el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración en el momento de la publicación de la convocatoria, o que se tenga consolidado y formalizado:

Por el nivel 14, 0'25 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 14, 0'50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por la realización de cursos de especialización, siempre que hayan sido convocados por cualquier institución de titularidad pública u homologados por un órgano oficial de formación de personal de las distintas Administraciones Públicas, relacionados con el trabajo a desarrollar, en cualquiera de sus aspectos, hasta un límite de 1 punto.

- Por cursos de duración superior a 100 horas, 0'35 puntos por curso.

- Por cursos de duración comprendida entre 30 horas y 100 horas, 0'20 puntos por curso.

- Por cursos de duración inferior a 30 horas, 0'10 puntos por curso.

Los cursos deberán acreditarse con la Certificación correspondiente y deberá especificarse con ellos el número de horas realizadas.

4. Por la posesión de titulación académica de nivel superior al de la exigida en la base segunda de la presente convocatoria, hasta 1 punto.

5. Por el conocimiento de idiomas debidamente acreditados mediante la aportación de los correspondientes certificados o títulos oficiales, hasta un máximo de 1 punto.

6. Por otros méritos, relacionados con las funciones de las plazas de que se trata, valorables discrecionalmente por el Tribunal, hasta 1 punto.

Sólo podrán computarse una vez los méritos o títulos comprendidos en el anterior baremo.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá superar el 20% de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

B. Fase de concurso por el sistema de acceso libre:

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el sistema de acceso libre, dispondrán de un plazo de 15 días naturales desde el siguiente al que se haga público el resultado de la oposición, para presentar en la Secretaría General de la Asamblea Regional de Murcia, la documentación original o copia compulsada acreditativa de los méritos alegados en la instancia.

A tal efecto los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El desarrollo de la fase de concurso en el sistema de acceso libre se realizará conforme al siguiente baremo:

1. Por año completo de servicio o fracción superior a 6 meses, en situación de servicio activo en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0'25 puntos, y hasta un máximo de 4 puntos.

2. Por cada ejercicio aprobado en pruebas selectivas de ingreso a la función pública para plazas similares a la convocadas: 0'25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por la realización de cursos de especialización, siempre que hayan sido convocados por cualquier institución de titularidad pública u homologados por un órgano oficial de formación de personal de las distintas Administraciones

Públicas, relacionados con el trabajo a desarrollar, en cualquiera de sus aspectos, hasta un límite de 1 punto.

- Por cursos de duración superior a 100 horas, 0'35 puntos por curso.

- Por cursos de duración comprendida entre 30 y 100 horas, 0'20 puntos por curso.

- Por cursos de duración inferior a 30 horas, 0'10 puntos por curso.

Los cursos deberán acreditarse con la Certificación correspondiente y deberá especificarse con ellos el número de horas realizadas.

4. Por la posesión de titulación académica de nivel superior al de la exigida en la base segunda de la presente convocatoria, hasta 1 punto.

5. Por el conocimiento de idiomas debidamente acreditados mediante la aportación de los correspondientes certificados o títulos oficiales, hasta un máximo de 1 punto.

6. Por otros méritos, relacionados con las funciones de las plazas de que se trata, valorables discrecionalmente por el Tribunal, hasta 1 punto.

Sólo podrán computarse una vez los méritos o títulos comprendidos en el anterior baremo.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá superar el 20% de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

Undécima.-

1. La calificación final estará constituida por la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de los ejercicios de la oposición y la obtenida en la fase de concurso.

2. Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que hubiesen alcanzado la puntuación más alta, sin que en ninguno de los turnos, restringido y libre, dicha propuesta pueda rebasar el número de plazas correspondientes a cada uno.

3. Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado el concurso-oposición y excedieren, sin embargo, del número de plazas convocadas. La remisión se hará para el caso de que si alguno de los aspirantes propuestos no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro de los no propuestos que siguiese inmediatamente en puntuación.

Quedará constituida, asimismo, una lista de espera, para proveer, en su caso, vacantes por ausencia, enfermedad, etcétera, del personal administrativo de la Cámara, por aquellos aspirantes que habiendo superado el concurso-oposición, no hubieren obtenido plaza.

Duodécima.-

1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado del concurso-oposición, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título, testimonio notarial, o copia compulsada por el organismo académico competente, del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente que se hubiera alegado en la solicitud, o, en su caso, certificación

expedida por los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento de la Cámara acreditativa de la antigüedad en categoría perteneciente al Grupo de clasificación D exigida en las presentes bases para tomar parte en la convocatoria.

c) Declaración formal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público o, en su caso, de haber sido cancelada la correspondiente anotación en su expediente personal, así como de no haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de las funciones de que se trata.

2. Si los interesados tuvieren ya la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando la presentación de certificado expedido por el organismo correspondiente, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

Decimotercera.-

1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Los así nombrados tendrán, en su nueva categoría, el carácter de funcionarios en prácticas, durante un período de tres meses, con sujeción a lo que establece el artículo 62 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. El citado órgano decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas, si cualquiera de los interesados no llegare a superar las realizadas en el primer período.

Estarán exentos de realizar las prácticas quienes, por tener la cualidad de funcionarios públicos, acrediten servicios a otras administraciones por tiempo no inferior a tres meses, desempeñando funciones análogas a las de las plazas objeto de provisión.

2. Superado, en su caso, el período de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará, igualmente, en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

3. Los nombrados deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de un mes, contado desde la notificación del acuerdo correspondiente.

4. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa, según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionarios de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

5. La falta de toma de posesión en el plazo señalado producirá el efecto previsto en la base decimoprimera, número 3.

Decimocuarta.-

Las solicitudes de los interesados para tomar parte en la convocatoria lleva consigo la aceptación expresa de las presentes bases y la manifestación del cumplimiento de las condiciones en ellas exigidas.

Decimoquinta.-

Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del

procedimiento de selección por ellas regulado.

Decimosexta.-

Las bases que regulan la presente convocatoria, ponen fin a la vía administrativa y contra ellas procederá el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

ANEXO I

PROGRAMA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN A PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA.

PARTE PRIMERA

1.- La Constitución española de 1978. Contenido sistemático. Principios generales.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles según la Constitución. El Defensor del Pueblo.

3.- Las Cortes Generales. Estructura. Sistema de elección de sus miembros. La función legislativa.

4.- La Corona. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

5.- El poder judicial. Organización. El Consejo General del Poder Judicial.

6.- La Administración pública, concepto y fines. Sometimiento de la Administración a la Ley. El Estado de Derecho.

7.- El procedimiento administrativo. Principios inspiradores. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos. Clases. El recurso contencioso-administrativo.

8.- La contratación administrativa. Procedimientos y formas de adjudicación.

9.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. El acceso a la función pública: sistemas. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen retributivo. Régimen disciplinario. Derechos pasivos y Seguridad Social.

10.- La Administración del Estado. Organización. La Administración Local: concepto. Las Entidades Locales. La Provincia: organización, competencias. El municipio.

PARTE SEGUNDA

1.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las autonomías en la Constitución.

2.- Los Estatutos de Autonomía: contenido. Control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.

3.- La Región de Murcia: características geográficas, históricas, sociales, culturales y económicas.

4.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Su elaboración. Contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

5.- Competencias de la Comunidad autónoma de Murcia. Organización. El Presidente de la Comunidad. El Consejo de Gobierno. La Administración Regional.

6.- La Asamblea Regional. Composición. Órganos que la integran. Los Grupos Parlamentarios. Los diputados y su estatuto.

7.- El Reglamento de la Asamblea. La iniciativa Legislativa. Los distintos procedimientos legislativos.

8.- Funcionamiento de la Asamblea Regional. Las sesiones. El orden del día. Los debates. Las votaciones. La publicidad. La disciplina parlamentaria.

9.- Mociones o Proposiciones no de ley. Interpelaciones y

preguntas. La investidura. La cuestión de confianza. La moción de censura.

10.- El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. Organización de los distintos servicios.

ANEXO II

PROGRAMA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN A PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE

PARTE PRIMERA

1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido sistemático. Principios constitucionales.

2.- Los derechos fundamentales y la libertades públicas según la Constitución. Los deberes constitucionales.

3.- El Tribunal constitucional: naturaleza y competencias. La protección jurisdiccional de los derechos. El amparo judicial. El Defensor del Pueblo.

4.- La institución de la Corona. Sucesión, regencia y tutela. Participación el Rey en las funciones del Estado.

5.- Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado,

6.- El Gobierno: estructura y funciones. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

7.- El poder judicial. Organización. El Consejo General del Poder Judicial,

8.- El Derecho administrativo. Sus fuentes: La ley, el reglamento, la costumbre administrativa. Otras fuentes.

9.- La Administración pública. La Administración como objeto del Derecho administrativo. Sometimiento de la Administración a la ley. Principios rectores de la organización administrativa.

10.- La Administración del Estado. Órganos centrales. La Administración periférica del Estado.

11.- La Administración local. Sus relaciones con las Administraciones Central y Autonómica. La Provincia. El Municipio.

12.- La Administración institucional y su régimen jurídico. La llamada Administración corporativa.

13.- La relación jurídico administrativa. La personalidad jurídica de la Administración. El administrado: su posición jurídica frente a la Administración.

14.- El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo.

15.- La eficacia del acto administrativo. La presunción de legitimidad. Ejecutividad.

16.- La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Suspensión. Revocabilidad del acto administrativo. Convalidación. Revisión.

17.- El procedimiento administrativo. Principios inspiradores. Las partes. Fases del procedimiento.

18.- Garantías de legalidad de la actuación administrativa. Los recursos administrativos: concepto, naturaleza y clases.

19.- La jurisdicción contencioso-administrativa. El procedimiento contencioso administrativo: esquema del procedimiento general. Procedimientos especiales.

20.- Los contratos administrativos: concepto, naturaleza y clases. Elementos del contrato administrativo. Formas de la contratación administrativa. Cumplimiento y formalización del contrato administrativo.

21.- El dominio público: concepto, naturaleza y régimen jurídico. Utilización del dominio público. El patrimonio privado de los entes públicos. La expropiación forzosa.

22.- El intervencionismo administrativo. Fomento, policía

y servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos.

23.- La función pública y su régimen jurídico. Naturaleza de la relación funcionarial. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Régimen de incompatibilidades.

24.- Contenido de la relación funcionarial. Derechos y deberes de los funcionarios. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Extinción de la relación funcionarial. La Seguridad Social y el régimen de clases pasivas.

PARTE SEGUNDA

1.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las autonomías en la Constitución.

2.- Los Estatutos de Autonomía: naturaleza. La materia estatutaria. Procedimiento de elaboración y reforma.

3.- El reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Competencias exclusivas y compartidas. La supremacía del derecho estatal sobre el regional.

4.- Los órganos de las Comunidades Autónomas. Sus respectivas competencias. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Delegado del Gobierno.

5.- La Región de Murcia: características históricas, geográficas, socio-económicas y culturales.

6.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: su elaboración y contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

7.- Las competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia. Organización institucional. El Presidente de la Comunidad Autónoma. El Consejo de Gobierno.

8.- La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

9.- La Asamblea Regional de Murcia. Su composición. El Reglamento de la Asamblea Regional: naturaleza y contenido.

10.- Organización de la Asamblea Regional. El Pleno. Las Comisiones permanentes: sus clases. Las comisiones especiales. La Comisión de Peticiones y Defensa del ciudadano.

11.- El Presidente de la Asamblea Regional. La Mesa. Grupos Parlamentarios. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente.

12.- La iniciativa ante la Asamblea Regional. Los procedimientos legislativos. Procedimientos de urgencia y procedimientos especiales. Las enmiendas y los votos particulares.

13.- El Estatuto de los Diputados regionales. El funcionamiento de la Asamblea Regional: las sesiones; el orden del día; la convocatoria.

14.- El debate parlamentario, Turnos de palabra. El orden y disciplina en los debates. Mociones incidentales. Las votaciones.

15.- La función de impulso y control. La investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma. La cuestión de confianza. La moción de censura.

16.- Interpelaciones. Preguntas. Propositiones no de Ley. Debates generales sobre la acción política y del gobierno. Sesiones informativas.

17.- La designación de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma. Iniciativa legislativa ante las Cortes Generales. Recursos de inconstitucionalidad. Convenios y acuerdos de cooperación.

18.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estructura. Tramitación legislativa. Enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos. Funciones de la Oficina Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario.

19.- La administración de la Asamblea Regional: Secretaría General y Gabinete de la Presidencia. Estructura y funciones. El Letrado-Secretario General: Nombramiento y funciones.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

EXCMO. SR.:

Don (nombre y apellidos)....., nacido en el día, con domicilio en (ciudad, calle y número)....., número de teléfono, titular del documento nacional de identidad número, expedido en, el día

EXPONE:

PRIMERO.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Administrativo de la Asamblea Regional de Murcia, cuyas bases fueron aprobadas por la Comisión de Gobierno Interior en su sesión de fecha, y publicadas en el Boletín Oficial de la Asamblea número, de fecha

SEGUNDO.- Que desea tomar parte en el concurso-oposición de referencia, por lo que declara reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria, acogiéndose al sistema de: acceso libre/promoción interna.

TERCERO.- Que acompaña resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de dos mil novecientos ochenta y una (2.981) pesetas, en concepto de formación de expediente, o, en su caso, certificación acreditativa de estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en la base 3.ª 3 de la convocatoria en virtud de la cual se beneficia de una bonificación del por ciento

CUARTO.- Que alega los siguientes méritos, clasificados de acuerdo con el baremo establecido en la base séptima de la convocatoria:

- a) Años de servicios:
.....
- b) Nivel de complemento de destino:
.....
- c) Ejercicios aprobados en pruebas selectivas:
.....
.....

d) Cursos de especialización:

.....
.....
.....

e) Titulación académica:

.....
.....

f) Conocimiento de idiomas:

.....
.....

g) Otros méritos:

.....
.....
.....

En virtud de lo antedicho solicita ser admitido al concurso-oposición convocado para proveer cuatro plazas de Administrativo.

En, a de de 1999

Fdo.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Cartagena, 1 de junio de 1999

EL PRESIDENTE,

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

7661 Orden de 17 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a la iniciativa empresarial de mujeres.

El Decreto 44/1997, de 4 de julio, de modificación y ampliación de los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, atribuye a la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia las competencias en materia de promoción y fomento de las condiciones que faciliten la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan la plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

De acuerdo a este marco competencial y en el contexto del II Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia 1997-2000, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejería de Presidencia considera línea básica de actuación para que dicha igualdad sea real y afectiva, el fomento de la iniciativa empresarial de mujeres, de forma que se vaya avanzando en la presencia y participación de las mismas en el sector económico de la Región de Murcia.

Así, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, aprobados por Ley 12/1998, de 31 de diciembre, figuran en el Programa 323-B "Promoción de la Mujer", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a la iniciativa empresarial de mujeres.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, reformada por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de Función Pública Regional, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que son destinados.

Excepcionalmente, en función de la cuantía del proyecto y las líneas de subvención que se recogen en la presente Orden, con el fin de paliar el esfuerzo que para las mujeres de la Región de Murcia, puede suponer afrontar importantes gastos de inversión para el inicio o mejora de su actividad empresarial, se considera conveniente abrir la posibilidad de efectuar anticipos sobre las subvenciones que se conceden, al objeto de facilitar la participación de la mujer en el mercado laboral en las condiciones de competitividad que éste actualmente exige.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Juventud, Mujer y Familia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones, destinadas a apoyar y

fomentar la iniciativa empresarial de las mujeres en la Región de Murcia.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en los conceptos presupuestarios 473 y 773, de la Sección 11, Servicio 07, Programa presupuestario 323-B, Promoción de la Mujer, de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, por un importe de 10.000.000.-Ptas y 20.000.000.-Ptas, respectivamente.

Artículo 3. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden:

a) Las empresas promovidas por mujeres cuya titularidad corresponda a sociedades cooperativas, laborales o mercantiles, o a personas físicas en su dedicación a actividades empresariales o profesionales para cuyo ejercicio no sea requisito estar en posesión de título universitario.

b) Las organizaciones y asociaciones de mujeres empresarias, para las subvenciones a que se refiere la Sección II de la presente Orden, relativas a la realización de Programas.

Artículo 4. Requisitos.

1. Para ser beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, las solicitantes deberán haber justificado de modo adecuado las subvenciones percibidas con anterioridad, así como el cumplimiento de los fines que las motivaron.

2. Además de lo expresado en el párrafo anterior las solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Las sociedades cooperativas, laborales o mercantiles y empresas cuya titularidad corresponda a persona física:

2.1.1. Con carácter general:

a) Estar jurídicamente constituidas como empresa.

b) Tener domicilio social y ejercer actividad en la Región de Murcia.

2.1.2. Para sociedades cooperativas, laborales o mercantiles:

a) Al menos el 80% del capital social debe estar suscrito por mujeres, éstas tendrán representación mayoritaria en los órganos de dirección y puestos ejecutivos y la gerencia estará desempeñada por una mujer.

b) Estar compuestas, como máximo, por diez socias/os.

c) Tener como máximo diez trabajadoras/es, sean socias/os o no.

2.1.3. Para empresas cuya titularidad corresponda a persona física:

a) La titularidad y dirección de la empresa corresponderá a una mujer.

b) Tener como máximo diez trabajadoras/es.

2.2. Las organizaciones y asociaciones de mujeres empresarias:

2.2.1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.

2.2.2. Corresponder a mujeres los cargos que conformen los órganos de dirección, gestión y/o control.

Artículo 5. Líneas de Subvención.

Las ayudas tienen como finalidad colaborar en la financiación de los siguientes gastos:

1. Programas destinados a la orientación, formación, difusión e intercambio empresarial.

2. Programas de difusión y marketing comercial.
3. Renta derivada del arrendamiento de locales de negocio vinculados a la empresa, hasta un máximo de seis mensualidades.
4. Adquisición de equipamiento para centros de locales de negocio.
5. Remodelación y mejora de locales de negocio.

Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en los modelos de instancia que figuran como Anexos I, II y III, que podrá ser facilitada a las interesadas por la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, sita en C/. Villaleal, n.º -bajo, 30004-Murcia, debiendo presentar una solicitud para cada una de las ayudas previstas en la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.653/1964, de 14 de mayo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 7. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación que, para cada línea de subvención se señalan en las Secciones II, III y IV de la presente Orden.

Artículo 8 Subsanción.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 9. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, a excepción de los recogidos en el artículo 11, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 10. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de

Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Directora General de Juventud, Mujer y Familia.

Vocales: - La Jefa de Servicio de Mujer y Familia.

- Un/a Técnico/a de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

Artículo 11. Concesión.

Será requisito para conceder las subvenciones convocadas por la presente Orden, que queden acreditadas en el expediente las siguientes circunstancias:

a) Que los solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Que los solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social. A tal efecto, la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia requerirá a los interesados para que, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación correspondiente, aporte los oportunos certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante notificación a los interesados, de la Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia al que hace referencia el artículo 10.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 13. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario/a, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 14. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas

por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 15. Obligaciones de las beneficiarias.

Además de las que, en su caso, se recogen con carácter específico en las Secciones II, III y IV de la presente Orden, las beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.
2. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.
3. Cumplir respecto del personal contratado, en su caso, lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normativa aplicable.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
7. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el apartado 11, del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992.

SECCIÓN II. REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL DE MUJERES.

Artículo 18. Finalidad.

Las subvenciones enmarcadas en esta línea, tienen como finalidad colaborar en la financiación de:

- a) Programas destinados a la orientación, formación, difusión e intercambio empresarial.
- b) Programas de difusión y marketing comercial.

Artículo 19. Incompatibilidades.

Las subvenciones previstas en la presente Sección, son incompatibles con las de remodelación y equipamiento reguladas en la Sección IV de la presente Orden.

Artículo 20. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, según proceda:

1. Con carácter general:

a) Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, en el que conste, al menos, descripción, objetivos y número de participantes o beneficiarios/as.

b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades propuestas, con indicación de la cuantía de la subvención solicitada.

2. Las organizaciones y asociaciones de mujeres empresarias, además de lo establecido en el punto anterior, deberán presentar:

2.1) Copia compulsada de los Estatutos y, en su caso, del Reglamento de Régimen Interno.

2.2) Copia compulsada del documento que acredite su inscripción en el Registro correspondiente.

2.3) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que firme la solicitud y documentación acreditativa de representación de la asociación.

2.4) Declaración de las ayudas y subvenciones concedidas en los últimos dos años.

3. Con carácter general, para todo tipo de empresas, además de lo establecido en el punto 1 del presente artículo, deberá presentar:

3.1) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que firme la solicitud y documentación acreditativa de representación de la empresa.

3.2) Copia compulsada de documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

3.3) Breve Memoria en la que se haga constar:

- Actividad empresarial.
- Organización.
- Número de empleados/as.
- Número de mujeres empleadas y si reúnen alguna de las siguientes circunstancias:
 - Si son beneficiarias del Ingreso Mínimo de Inserción.
 - Si tienen responsabilidades familiares no compartidas.

3.4) Declaración de las ayudas y subvenciones concedidas en los últimos dos años.

4. Cuando la empresa sea una Sociedad cooperativa, laboral o mercantil, deberá presentar, además de la establecida en los apartados 1 y 3, la siguiente documentación:

4.1) Copia compulsada de la Escritura de constitución de la empresa y, en su caso, de la Escritura de modificación.

4.2) Copia compulsada de los Estatutos de la empresa.

4.3) Copia compulsada del documento de inscripción en el Registro correspondiente.

5. Cuando la titularidad de la empresa corresponda a persona física, deberá presentar, además de la documentación establecida en el punto 1 y 3, copia compulsada del documento que acredite el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Artículo 21. Criterios de Valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) La contribución a la consecución de los objetivos que se propone en el II Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia, que se pueda derivar de la ejecución del proyecto.

b) La contribución que el proyecto represente para la presencia de mujeres en categorías profesionales y/o empresariales en los que se encuentren infrarrepresentadas y la mejora de su cualificación profesional.

c) La participación en la actividad de mujeres beneficiarias del Ingreso Mínimo de Inserción o con responsabilidades familiares no compartidas, en su caso.

- d) El interés y calidad del proyecto presentado.
- e) El número de participantes o beneficiarias del proyecto.
- f) La viabilidad económica del proyecto, en base a la financiación prevista.

Artículo 22. Obligaciones de las beneficiarias.

Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud, Mujer y Familia. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia y el diseño tipográfico en vigor, debiendo presentar en la citada Dirección General para su conformidad antes de la impresión, el diseño correspondiente.

Artículo 23. Justificación y Pago.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada.

2. Dicha justificación se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Memoria de la actividad, en la que conste, al menos, una breve descripción, fechas y lugares de realización, número de participantes o beneficiarios y valoración.

b) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas, o cualquier otro documento utilizado para el pago de los mismos.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

d.1) Copia compulsada de la factura o documentos utilizados para el pago en el que conste el recibí.

d.2) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque.

3. Los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, se presentarán como máximo el 30 de noviembre de 1999.

SECCIÓN III. ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE NEGOCIO.

Artículo 24. Finalidad.

Las subvenciones enmarcadas en esta línea, tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados del arrendamiento de locales de negocio, hasta un máximo de seis mensualidades.

Artículo 25. Incompatibilidades.

Las subvenciones previstas en la presente Sección son incompatibles con las subvenciones previstas en la Sección IV relativas a Remodelación y Equipamiento.

Artículo 26. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, según proceda:

1. Con carácter general, para todo tipo de empresas:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que firme la solicitud y documentación acreditativa de representación de la empresa.

b) Copia compulsada de documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) Breve Memoria en la que se haga constar:

- Actividad empresarial.
- Organización.
- Número de empleados/as.
- Número de mujeres empleadas y si reúnen alguna de las siguientes circunstancias:

- Si son beneficiarias del Ingreso Mínimo de Inserción.

- Si tienen responsabilidades familiares no compartidas.

d) Declaración de las ayudas y subvenciones concedidas en los últimos dos años.

e) Copia compulsada del contrato de arrendamiento del local de negocio.

f) Copia compulsada del último recibo del alquiler del local de negocio.

2. Cuando la empresa sea una Sociedad cooperativa, laboral o mercantil, deberá presentar, además de la establecida en el punto 1, la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la Escritura de constitución de la empresa y, en su caso, de la Escritura de modificación.

b) Copia compulsada de los Estatutos de la empresa.

c) Copia compulsada del documento de inscripción en el Registro correspondiente.

3. Cuando la titularidad de la empresa corresponda a persona física, deberá presentar, además de la documentación establecida en el punto 1, copia compulsada del documento que acredite el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Artículo 27. Criterios de valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) La presencia en la empresa de mujeres beneficiarias del Ingreso Mínimo de Inserción y/o con responsabilidades familiares no compartidas.

b) La cantidad de empleo femenino existente en la empresa.

c) El porcentaje de subvención solicitada, sobre el total de gastos previstos.

Artículo 28. Obligaciones de las beneficiarias.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 15 de la presente Orden, las beneficiarias de estas subvenciones estarán sujetas a la siguiente obligación:

Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la empresa, la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud, Mujer y Familia. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia y el diseño tipográfico en vigor, debiendo presentar en la citada Dirección General para su conformidad antes de la impresión, el diseño correspondiente.

Artículo 29. Justificación y Pago.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada.

2. Dicha justificación se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención se justificarán con la presentación de copias compulsadas de los justificantes acreditativos del pago de la renta derivada del arrendamiento del local de negocio, correspondientes a seis meses de 1999,

b) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación de alguno de los documentos siguientes:

b.1) Copia compulsada de la factura o documento utilizado para el pago en el que conste el recibí.

b.2) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque.

3. Los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, se presentarán como máximo el 30 de noviembre de 1999.

SECCIÓN IV. REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOCALES DE NEGOCIO.

Artículo 30. Finalidad.

Las subvenciones enmarcadas en esta línea, tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de los siguientes proyectos:

a) Remodelación y mejora de locales de negocio.

b) Adquisición de equipamiento para centros de locales de negocio.

Artículo 31. Incompatibilidades.

Las subvenciones previstas en la presente Sección, son incompatibles con las establecidas en las Secciones II y III, relativas a Programas y Arrendamientos respectivamente.

Artículo 32. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, según proceda:

1. Con carácter general, para todo tipo de empresas:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que firme la solicitud y, en su caso, documentación acreditativa de representación de la empresa.

b) Copia compulsada de documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) Breve Memoria en la que se haga constar:

- Actividad empresarial.

- Organización.

- Número de empleados/as.

- Número de mujeres empleadas y si reúnen alguna de

las siguientes circunstancias:

- Si son beneficiarias del Ingreso Mínimo de Inserción.

- Si tienen responsabilidades familiares no compartidas.

d) Declaración de las ayudas y subvenciones concedidas en los últimos dos años.

e) Breve memoria explicativa de las circunstancias que justifiquen la ejecución del proyecto, con indicación de los objetivos que se pretenden cubrir.

2. Cuando la empresa sea una Sociedad cooperativa, laboral o mercantil, deberá presentar, además de la establecida en el punto 1, la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la Escritura de constitución de la empresa y, en su caso, de la Escritura de modificación.

b) Copia compulsada de los Estatutos de la empresa.

c) Copia compulsada del documento de inscripción en el Registro correspondiente.

3. Cuando la titularidad de la empresa corresponda a persona física, deberá presentar, además de la documentación establecida en el punto 1, copia compulsada del documento que acredite el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Además de la documentación anterior, a la solicitud se acompañará:

1. Para los proyectos que contemplen la remodelación y/o mejora:

a) Copia compulsada del documento acreditativo de la titularidad del inmueble, o en el caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la ejecución del

proyecto previsto, así como copia compulsada del contrato de arrendamiento.

b) Presupuesto detallado de ejecución del proyecto o memoria valorada, en su caso.

2. Para los proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento, se presentará presupuesto detallado en el que se especifique el número de unidades a suministrar y precio unitario.

Artículo 33. Criterios de valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) La presencia en la empresa de mujeres beneficiarias del Ingreso Mínimo de Inserción y/o con responsabilidades familiares no compartidas.

b) La cantidad de empleo femenino existente en la empresa.

c) El porcentaje de subvención solicitada, sobre el total de gastos previstos.

Artículo 34. Justificación y Pago.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada.

2. Dicha justificación se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas, o cualquier otro documento utilizado para el pago de los mismos.

b) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

b.1) Copia compulsada de la factura o documentos utilizados para el pago en el que conste el recibí.

b.2) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque.

3. Los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, se presentarán como máximo el 30 de noviembre de 1999.

4. Se podrá anticipar el pago del 50% del importe de la subvención concedida, previa petición razonada de la interesada, abonándose, en su caso, el 50% restante, una vez justificado el cumplimiento total de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación total de los fondos que financiaron la actividad subvencionada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 17 de mayo de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REALIZACIÓN
DE PROGRAMAS DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL DE MUJERES.

EMPRESA/ENTIDAD SOLICITANTE _____
 C.I.F./N.I.F. _____, Domicilio _____,
 Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____ .
 Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____
 Código Cuenta Cliente _ _ _ _ _ .
 Representante, D./D^a _____,
 D.N.I. _____, Domicilio _____,
 Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____ ,
 en calidad de _____ .

PROGRAMA/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

- a) Descripción:

 b) Lugar y fechas de realización:
 c) Número de participantes/beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

- a) Total coste del programa/actividad:**
 b) Aportaciones propias:
 c) Otras subvenciones solicitadas:
 d) Otras subvenciones concedidas:
e) Subvención que se solicita:

La empresa o entidad que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

_____ a _____ de _____ de 1999

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE NEGOCIO.

EMPRESA SOLICITANTE _____
 C.I.F./N.I.F. _____, Domicilio _____,
 Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____.
 Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____
 Código Cuenta Cliente _____
 Representante, D./D^a _____,
 D.N.I. _____, Domicilio _____,
 Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____,
 en calidad de _____.

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

- Arrendamiento de locales de negocio.

PLAN DE FINANCIACIÓN:

- a) Total coste de la actuación:**
 b) Aportaciones propias:
 c) Otras subvenciones solicitadas:
 d) Otras subvenciones concedidas:
e) Subvención que se solicita:

La empresa que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actuación propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

_____ a _____ de _____ de 1999

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO III. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE REMODELACIÓN
Y EQUIPAMIENTO DE LOCALES DE NEGOCIO.

EMPRESA SOLICITANTE _____
 C.I.F./N.I.F. _____, Domicilio _____,
 Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____ .
 Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____
 Código Cuenta Cliente _ _ _ _ _ .
 Representante, D./D^a _____,
 D.N.I. _____, Domicilio _____,
 Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____ ,
 en calidad de _____ .

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

(Indíquese lo que proceda)

- Remodelación y mejora de locales de negocio.
- Adquisición de equipamiento.

PLAN DE FINANCIACIÓN:

a) Total coste de la actuación:

b) Aportaciones propias:

c) Otras subvenciones solicitadas:

d) Otras subvenciones concedidas:

e) Subvención que se solicita:

La empresa que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actuación propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

_____ a _____ de _____ de 1999

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

Consejería de Economía y Hacienda

7657 Circular n.º 3/1999, de 23 de abril, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre control financiero según el artículo 84.5 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

El artículo 84.5 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá acordar, previo informe de la Intervención General, que la intervención previa en cada Consejería u Organismo Autónomo administrativo, se limite a comprobar, además de los extremos que se determinan en la propia Ley, aquellos otros que por su trascendencia en el proceso de gestión establezca el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda.

Las obligaciones o gastos sometidos a esta fiscalización limitada son objeto, de acuerdo con el punto 5.3 del artículo indicado, de un control financiero en cuya realización se podrán aplicar técnicas de muestreo o auditoría. Los resultados del examen han de reflejarse en informes realizados por los Interventores Delegados, y deberán conocer los mismos el titular de la Consejería u Organismo a que se refieran y la Intervención General. Este Centro debe dar cuenta al Consejo de Gobierno y a los Centros directivos que resulten afectados, con base en los citados informes, de los resultados más importantes de los controles realizados proponiendo, en su caso, las actuaciones que resulten aconsejables para asegurar que la administración de los recursos públicos se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Este régimen de ejercicio del control interno, se va a aplicar en las Consejerías y Organismos Autónomos de carácter administrativo de la Administración Regional, para los expedientes que, mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 1999, se ha establecido el sistema de fiscalización previa limitada en materia de contratación de personal laboral temporal; nóminas de retribuciones del personal al servicio de la Administración Regional y sus Organismos Autónomos; aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social; reclamaciones que se formulen ante las Consejerías y Organismos Autónomos, en concepto de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial; contratos de obras; contratos de suministros; contratos de consultoría y asistencia, los de servicios y los de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración; contratos patrimoniales; convenios de colaboración y ayudas y subvenciones.

Para que el nuevo sistema de control sea efectivo, conviene informar directamente y en tiempo próximo, a los titulares inmediatos de la gestión controlada, sobre el cumplimiento de la legalidad en los actos de gestión realizados, a fin de facilitar la toma de decisiones.

Asimismo, la información a suministrar por la Intervención General al Consejo de Gobierno y a los Centros Directivos que resulten afectados se debe referir a «los resultados más importantes de los controles realizados proponiendo en su caso las actuaciones que resulten aconsejables para asegurar que la administración de los recursos públicos se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso». Ello exige a la Intervención General y a sus Delegadas realizar un esfuerzo

constante en orden a la formulación de conclusiones y recomendaciones claras y concretas, ponderando su importancia y determinando la autoridad competente que habrá de conocer las mismas y tomar las medidas pertinentes para adecuar la actuación de los órganos gestores a la legalidad vigente.

Todo ello implica la necesidad de dictar las siguientes instrucciones con relación a los distintos informes a formular, su periodicidad y los procedimientos correspondientes para la realización del examen cuyos resultados han de reflejarse en dichos informes.

En consecuencia, esta Intervención General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Circular regula el ejercicio del control financiero a que se refiere el artículo 84.5.3 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en las Consejerías y Organismos Autónomos de carácter administrativo de la Administración Regional.

2. El control financiero tendrá por objeto verificar el grado de cumplimiento de la legalidad así como el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de las Consejerías y Organismos Autónomos de carácter administrativo para:

-Comprobar la adecuación de la misma a las disposiciones y directrices que los rijan. Se realizará, con carácter general, mediante el examen de aquellos aspectos que no hubieran sido objeto de fiscalización en la fase previa de la función interventora.

-Comprobar la adecuación en su funcionamiento económico-financiero a los principios de eficiencia y buena gestión.

Segunda.- Finalidad.

La finalidad del control financiero es emitir opinión sobre los objetivos enumerados en la Instrucción anterior y promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera, así como, en su caso, proponer recomendaciones en los aspectos económico, financiero, patrimonial, presupuestario y procedimental para corregir las actuaciones que lo requieran.

Tercera.- Normativa aplicable.

Las actuaciones de control financiero, reguladas por la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la presente Circular, en las Normas de Auditoría del Sector Público y en las demás instrucciones y criterios aprobados por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Órganos competentes.

El control financiero se realizará por las Intervenciones Delegadas en las Consejerías y Organismos Autónomos administrativos que desarrollen la gestión analizada.

La Intervención General coordinará, supervisará y, en su caso, apoyará las actuaciones de control financiero realizadas por las Intervenciones Delegadas.

Quinta.- Áreas sobre las que se realiza el control financiero.

Las actividades desarrolladas por el gestor se agruparán de modo que sea posible su inclusión en alguna de las áreas siguientes:

- Gastos de personal.
- Gastos corrientes en bienes y servicios.
- Transferencias.
- Inversiones.
- Operaciones y gastos financieros.
- Tesorería y movimiento de fondos.

El examen de estas áreas se realizará con base en las instrucciones y manuales que a tal fin se elaboren por la Intervención General.

Sexta.- Planificación y modificación de las actuaciones.

1.- El plan de actuaciones de control financiero de la Intervención General de cada ejercicio, en lo relativo al control financiero posterior a la función interventora, se elaborará con base en las previsiones genéricas establecidas en esta circular.

2.- No obstante lo anterior, en la elaboración y posterior modificación del plan de actuaciones de cada ejercicio se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

a) Los Interventores Delegados en las Consejerías y en los Organismos Autónomos administrativos comunicarán a la Intervención General, con la mayor brevedad, cualquier circunstancia que afecte a la competencia para la emisión de los informes anuales o a la relación de áreas objeto de examen en los informes anuales a emitir.

b) Cuando se considere oportuna la realización de actuaciones especiales que tengan un ámbito de aplicación que exceda o afecte a varias Consejerías u Organismos, el órgano de control dirigirá propuesta en tal sentido a la Intervención General. Estas propuestas se desarrollarán con el máximo detalle posible y en todo caso deberán especificar: el ámbito de aplicación, los objetivos, las áreas, el calendario de actuación, los informes a emitir y su fecha de emisión.

c) Los Interventores Delegados en las Consejerías y Organismos podrán plantear a la Intervención General, si lo consideran oportuno, una propuesta relativa a la modificación, ampliación o supresión de las áreas objeto de examen. Esta propuesta, que se realizará con el mayor detalle posible, será única para la Consejería u Organismo y se remitirá a la Intervención General antes del 30 de septiembre de cada año.

3.- La Intervención General valorará las propuestas recibidas y, cuando lo considere oportuno, acordará su realización o inclusión en el Plan de actuaciones de control financiero del ejercicio que corresponda.

Séptima.- Desarrollo de los trabajos

1.- El Interventor Delegado actuante, con motivo de la primera actuación, comunicará al Secretario General del órgano o ente controlado el inicio de las actuaciones de control, que, dado el carácter permanente del mismo, no será necesario repetir en ocasiones posteriores.

2.- El Interventor Delegado actuante dirigirá el trabajo con el apoyo de los funcionarios de su unidad, que formarán parte del equipo de auditoría. Conforme a lo indicado en la instrucción cuarta, podrá contar con el apoyo de funcionarios de la Intervención General designados a tal efecto.

El órgano de control podrá solicitar de los distintos órganos de la Administración Regional y sus Organismos Autónomos administrativos los documentos y antecedentes precisos para el ejercicio de sus funciones de control.

3.- El trabajo debe ser adecuadamente planificado a fin de identificar los objetivos y alcance del mismo, establecer los

procedimientos de auditoría en función de los riesgos asociados y del sistema de control interno de la entidad auditada, y determinar las pruebas necesarias para alcanzar los objetivos de forma eficiente y eficaz.

Todos los aspectos de la fase de planificación se plasmarán en un Memorandum que formará parte de los papeles de trabajo y será revisado y actualizado en función de los datos que surjan en el desarrollo del trabajo.

4. Para la consecución de los objetivos del control financiero se efectuarán las pruebas que por la Intervención General se consideren idóneas para alcanzar los objetivos generales y particulares que se hayan establecido, los cuales se deberán especificar en los correspondientes programas de auditoría. No obstante, los directores de los equipos de auditoría, podrán efectuar las pruebas complementarias o alternativas a fin de conseguir los citados objetivos.

Deberá formarse un archivo completo y detallado del trabajo efectuado y de las conclusiones alcanzadas, en el que se incluirán todos los papeles de trabajo.

5. El control de la gestión económico-financiera se realizará de forma permanente y continuada a lo largo del ejercicio.

Octava.- Informes provisionales y definitivos.

1. Informes provisionales.

Los resultados del control financiero se recogerán en un informe escrito, en el que se hará constar el resultado del trabajo, poniendo de manifiesto, en su caso, los defectos y anomalías observadas y formulando, asimismo, las conclusiones y recomendaciones que se consideren oportunas.

Dicho informe, que tendrá carácter provisional, se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de 15 días podrá efectuar las alegaciones que considere oportunas y, si fuera procedente, comunicar las medidas y el calendario previsto para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto.

Se entenderá por gestor directo al titular de la dirección general, órgano o ente controlado. Cuando el control desarrollado alcance a servicios dependientes de distintos centros directivos, el informe se remitirá al titular de la Consejería.

El informe provisional deberá contener en cada una de sus páginas un sello o membrete que indique el carácter provisional que tiene el informe emitido, y será firmado por el funcionario encargado del trabajo, si lo hubiera, y por el Interventor Delegado actuante.

2. Informe definitivo.

Sobre la base del informe provisional y de las alegaciones recibidas, el órgano de control emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

Cuando se hubiesen recibido alegaciones se actuará de la siguiente forma:

- En el supuesto de aceptación, habrán de modificarse los términos en que estaba redactado el informe provisional, debiendo constar esta circunstancia en el informe definitivo en la sección de observaciones a las alegaciones.

- En el caso de no aceptación, y si se estima necesario, en un apartado específico del informe definitivo se expondrá, de forma concisa y motivada, la opinión del órgano de control.

Los informes definitivos deberán estar rubricados en todas sus páginas y serán firmados por el funcionario encargado del trabajo, si lo hubiera, y por el Interventor Delegado actuante.

Novena.- Estructura y contenido de los informes.

Los informes de control financiero que se emitan de acuerdo con esta Circular, sin perjuicio de las adaptaciones que se puedan realizar con posterioridad, deberán estructurarse en las siguientes secciones y tener el contenido básico que a continuación se indica:

I.- Introducción.

- Órgano que emite el informe y plan de actuación en que se basa su emisión.

- Normas con arreglo a las cuales se ha desarrollado el trabajo.

- Mención expresa del envío del informe al gestor, comentario respecto a la recepción o no de alegaciones o mención a que las alegaciones en nada contradicen las conclusiones y recomendaciones del informe, en su caso, la referencia a la sección en donde figuran las notas a las citadas alegaciones.

II.- Consideraciones generales

En esta sección se hará una breve referencia a la actividad del ente que es objeto de control o a su estructura organizativa.

En el caso de que el control financiero se ejerza sobre subvenciones o ayudas, se destacarán las características de las mismas y la normativa reguladora básica.

III.- Objetivo y alcance del trabajo.

- Se reflejará el objetivo genérico y los objetivos particulares del control financiero.

- Se indicará el alcance del trabajo (áreas, periodo, cuentas examinadas, procedimientos, etc.).

- Se expondrán las limitaciones al alcance que se han encontrado y su transcendencia para el cumplimiento de los objetivos del control. En el caso de no existir ninguna se hará constar esta circunstancia.

IV.- Resultados del trabajo.

Se indicarán los resultados del control, reflejando la evidencia y los hechos constatados como consecuencia de las pruebas realizadas con relación a los objetivos del control financiero.

En aquellos casos en que sea necesario, y en función de la modalidad de control, se abrirá un epígrafe diferente para cada una de las áreas objeto del trabajo, indicando aquellas circunstancias que se hayan puesto de manifiesto en la comprobación, cuantificando los ajustes y, en su caso, las irregularidades y reflejando las debilidades de control interno y las recomendaciones propuestas.

Asimismo, en cada área de trabajo, se deberá efectuar el seguimiento de aquellas medidas que el gestor haya decidido adoptar como consecuencia de las conclusiones y recomendaciones contenidas en los anteriores informes de control financiero.

V.- Conclusiones generales.

- Se podrá hacer una breve referencia al objetivo y alcance del trabajo.

- Se destacarán los aspectos más significativos de los resultados obtenidos, distinguiendo cuando proceda las distintas áreas de trabajo.

- Se incluirá la opinión del órgano de control en relación con cada uno de los objetivos del control financiero.

- En su caso, se reflejarán de forma independiente las conclusiones de auditoría financiera, que incluirán la opinión sobre las cuentas, de aquellas otras relativas al cumplimiento de la legalidad o a la gestión.

VI.- Recomendaciones

- En su caso, se propondrán las posibles medidas a tomar o las recomendaciones que se consideren oportunas para corregir los defectos puestos de manifiesto y si fuera procedente se propondrá al órgano gestor que realice las actuaciones tendentes a la recuperación de cantidades indebidamente percibidas o justificadas.

- No obstante, cuando la naturaleza del trabajo lo requiera se podrá incluir un único apartado que comprenda las conclusiones y recomendaciones.

VII.- Alegaciones

- En el caso de que, como consecuencia del informe, el órgano gestor considere necesario presentar alegaciones, se incluirá el escrito de la entidad u órgano controlado. No obstante, en el caso de que transcurrido el plazo para alegaciones éstas no se hayan recibido, se destacará esta situación en el apartado de Introducción del informe.

VIII.- Observaciones a las alegaciones

Cuando el Interventor actuante, a la vista de las alegaciones recibidas, considere necesario modificar el informe provisional o efectuar alguna matización a los hechos puestos de manifiesto o a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe, se incluirá esta Sección independiente, en la que de forma concisa y motivada se expondrá la opinión del órgano de control.

Décima.- Informes a emitir y tramitación.

. Informe parcial

En el mes de septiembre de cada año se emitirá un informe provisional relativo al primer semestre del ejercicio, en el que serán objeto de examen, como mínimo, las áreas que se determinen por la Intervención General atendiendo a criterios tales como importancia relativa del área, dificultad, volumen de operaciones y recursos humanos disponibles para la realización de los trabajos.

El informe parcial definitivo se remitirá, antes del 31 de octubre de cada año, al gestor directo de la actividad controlada.

. Informe anual

En el mes de marzo de cada año se emitirá un informe anual provisional relativo al ejercicio anterior y a las áreas y servicios que, en cada una de las Consejerías, se determinen por la Intervención General atendiendo a criterios anteriormente indicados. Este informe reflejará también el resultado del emitido en el mes de octubre anterior, sin perjuicio de que su contenido pueda completarse o matizarse como consecuencia de las medidas adoptadas por el órgano controlado con posterioridad a la emisión de aquél.

El informe anual definitivo se remitirá, antes del 30 de abril de cada año, al gestor directo de la actividad controlada y a la Intervención General.

. Propuestas.

La Intervención Delegada en cada Consejería u Organismo Autónomo a la vista de las conclusiones y recomendaciones recogidas en los informes emitidos de acuerdo con esta Circular, remitirá a la Intervención General, antes del 15 de mayo de cada año, las propuestas que considere oportunas o, en su caso, indicará la ausencia de las mismas.

Las propuestas deberán tener como fundamento los siguientes supuestos:

- Cuando manifieste el órgano controlado discrepancias con las conclusiones y recomendaciones del informe y éstas no sean aceptadas por el órgano de control.
- Cuando el órgano controlado no indique las medidas necesarias o calendario previsto para solucionar las deficiencias.
- Cuando habiendo manifestado su conformidad, no adopten las medidas necesarias para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto.

- Cuando se haya incumplido el calendario previsto por el órgano gestor para solucionar las deficiencias admitidas.

Dichas propuestas deberán contener los siguientes aspectos:

- Descripción del procedimiento o actuación inadecuado e identificación del centro gestor que lo lleva a cabo.
- Indicación de los preceptos legales infringidos o procedimientos que contravengan la eficacia, eficiencia o economía y consecuencia que puede tener para la gestión.
- Las medidas que, a juicio del Interventor Delegado, deben adoptarse para corregir una conducta o procedimiento concreto.
- El órgano u órganos que resulten competentes para promover un cambio en la actuación.

Tanto la propuesta como la ausencia de propuesta comunicada por la Intervención Delegada se ajustarán a los modelos que se establezcan por esta Intervención General.

. Informe resumen

La Intervención General, una vez valorados los informes definitivos y las propuestas recibidas, elaborará, antes del 31 de mayo de cada año, un informe resumen de los resultados más importantes de los controles realizados proponiendo, en su caso, las actuaciones que resulten más aconsejables para asegurar que la administración de los recursos públicos se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Dicho informe se remitirá al Consejo de Gobierno y a los Centros directivos que resulten afectados.

. Informes especiales.

Cuando al practicar el control financiero, el Interventor actuante entienda que los hechos acreditados en el expediente pudieran ser constitutivos de infracciones administrativas o de responsabilidades contables o penales, se emitirá un informe especial recogiendo los defectos advertidos, que se remitirá a los órganos gestores competentes a efectos de alegaciones.

Transcurrido el plazo de 15 días y si, a juicio del Interventor actuante, los defectos no hubiesen sido subsanados suficientemente, lo pondrá en conocimiento de la Intervención General mediante informe separado en el que se indicarán:

Las presuntas infracciones observadas, así como su tipificación en el artículo 105 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y, en su caso, referencia a los hechos que requieran una actuación correctora inmediata.

La identificación de los presuntos responsables.

La cuantificación de los perjuicios causados.

Las actuaciones realizadas por el órgano gestor con relación a las presuntas infracciones detectadas.

Al citado informe se unirán las evidencias encontradas así como, en su caso, las alegaciones que hubiera realizado el órgano gestor y las actuaciones de este, conservando en su poder el resto de la documentación.

Estos informes se emitirán tan pronto se tenga noticia del posible alcance, malversación, daño o perjuicio a la Hacienda Pública Regional, independientemente de la emisión del correspondiente informe definitivo y de que en él se hagan constar los hechos manifestados.

Undécima.- Seguimiento de los controles

Sin perjuicio del suministro de información que se establezca en cada caso, en los meses de enero y julio de cada año se remitirá a la Intervención General, desde cada Intervención Delegada, una relación de los informes definitivos de control financiero emitidos durante el semestre anterior.

En esta relación se identificarán, como mínimo, las siguientes cuestiones:

- Plan de auditorías en el que se estableció la realización del control o, en el caso de no basarse en un Plan, fundamento para la emisión del informe de control.
- Ente u órgano objeto de control.
- Áreas controladas o, en su caso, contenido del informe.
- Período objeto de control.
- Fecha de emisión del informe e identificación de la persona que lo emite.

Por último, cuando una Intervención Delegada estime que existen circunstancias que den lugar a que la emisión de alguno de los informes que tiene atribuidos se realice con un retraso substancial respecto al plazo previsto para ello, comunicará a la Intervención General el hecho, identificando las circunstancias que lo motivan y la fecha en la que se estima posible emitir el informe.

Disposición transitoria.

Los informes semestrales a emitir en el mes de septiembre de 1999 tomarán como periodo objeto de examen el comprendido entre el 28 de febrero de 1999 y el 30 de junio del mismo año.

Murcia 23 de abril de 1999.—El Interventor General,
Juan Antonio Solera Villena.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7664 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 490.- Construcción de vivienda familiar y almacén, en diputación de Tercia, del T. M. de Lorca. Promovido por Ginés López Miras.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7665 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 126/1999.- Construcción de albergue para trabajadores inmigrantes, en paraje del Pantano, diputación de Ifre, Cañada de Gallego, del T. M. de Mazarrón. Promovido por Agrupación Agrícola Perichán, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7666 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 65/1999.- Construcción de vivienda familiar, en Ctra. de Mazarrón a La Pinilla, del T. M. de Mazarrón. Promovido por Juan García Morenza.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7576 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 128/1999. Construcción de parque de seguridad, en carretera N-332 en enlace con la autovía de acceso al puerto, del término municipal de Cartagena. Promovido por Ayuntamiento de Cartagena.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 4 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7577 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 83/1999. Construcción nave industrial para ampliación de fábrica de colchones, en carretera de Caravaca C-415, Km. 28.700, del término municipal de Mula. Promovido por Colchón Comodón, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

7575 Exposición al público de padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica de 1999.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre, se encuentran expuestos al público, en cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante 20 días a partir de la publicación de este edicto, los respectivos padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica de 1999, realizados por el Centro de Gestión Catastral.

Relación de municipios

Abanilla
Albudeite
Aledo
Bullas
Calasparra

Fortuna
Fuente Álamo
Jumilla
Moratalla
Mula
Ojós
Pliego

Puerto Lumbreras

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o la alteración de los datos contenidos en él, puede interponerse en el plazo de quince días desde el periodo de exposición al público, recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, correspondiente conforme al artículo 4.º del Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según el artículo 88.2 del Real Decreto 391/96, de 1.º de marzo, sobre procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.

Murcia, 24 de mayo de 1999.—La Directora de la Agencia Regional de Recaudación (P.A. Orden 28-11-97), **Encarna López López**.

Consejería de Economía y Hacienda

7574 Notificación Embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, a diversos deudores.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, en las fechas y contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de Depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra el acto notificado podrá interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de

Recaudación.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Requerimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artº 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a requerir al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan:

Murcia, en C/ Villaleal, 2

Bullas, en C/ Entreplazas, 2

Calasparra, en Plaza Corredera, 27

Mula, en C/ Martín Perea, 2

Jumilla, en C/ Cánovas del Castillo, 31,

Murcia a 25 de mayo de 1999.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO	DNI/CIF	EXP.	FECHA EMBARG.	ENTIDAD DE DEPOSITO	IMPORTE
ALIMENTACION Y CONSUMO	CL RAMBLA N.º 1	AGUILAS	A30054688	1664/95	7/04/99	BANCO DE MURCIA	0 Pts.
ARIVER, S.L.	PLAZA CERVANTES, 3	L. TORRES DE COTILLAS	B30100945	12320/91	17/03/99	CAJA AH.Y PENSIONES DE BARCELONA	11.693 Pts
ATMANI YAHYA.	DP YECHAR DE MULA. S/N	MULA	X124C34C	17683/95	3/05/99	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
AYALA MORENO DOLORES	C/ CHILE, 21. 2 H	LAS TORRES DE COTILLAS	22435311F	22668/95	3/05/99	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
BLOCUS PROMOCIONES, S.A.	C/ SERRERIAS, 6	MOLINA DE SEGURA	A30252621	15107/95	9/04/99	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
CAMPILLO GARCIA INES	CL GAVACHA N.º 8-4.º A	MURCIA	22394008N	2655/92	14/04/99	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
CANO GARCIA MANUEL	C/ MARIANO ARTES, 2	SANTOMERA	22403669J	16899/95	30/04/99	CAJA POSTAL, SA.	0 Pts
CANOVAS ROS FRANCISCO	C/ ARGENTARIA, 24	ALCANTARILLA	22413138Y	15355/95	30/04/99	BANCO DE MURCIA	6.000 Pts
CASANOVA RAMON MANUEL	PJ LOS PEPURROS, 43-BALSAPINTADA	FUENTE ALAMO	22923525T	11930/95	12/04/99	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
CASCALES BOSQUE JOSE MANUEL	AV. MARTINEZ CAMPOS. 60	ALCANTARILLA	74342SO8E	15141/95	12/04/99	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	25.177Pts
CIA, EUROPEA DE AGUAS Y REFRESCOS. S.L.	VEREDA SOLIS, 17-LLANO DE BRUJAS	MURCIA	B30239867	15992/95	19/04/99	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
CONGELADOS LORCAMAR. S.L.	CTRA. AGUILAS, 58 A-CAMPILLO	LORCA	830338115	29911/95	5/05/99	CAJA RURAL DE ALMERIA	0 Pts
CONSTRUCCIONES PORCONSA, S.L.	CR. LOS ALCAZARES, 2	TORRE PACHECO	B30206478	15544/95	3/05/99	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
CONTRERAS PARRA GABRIEL	L.PINTOR PEDRO FLORES «ED CONDE» N.º4-33	MURCIA	22394143D	70/95	14/07/97	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
CORBALAN ABELLAN FRANCISCO	C/ MAR MENOR, 1, 2 B	MOLINA DE SEGURA	27444595Y	16790/95	3/05/99	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
CRODEHOGAR S.L.	CL ROSARIO NO12 (FUENTE TOCINOS)	MURCIA	B30274963	27172/95	2/12/98	BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA	0 Pts
EGEA JORCAN JUAN FRANCISCO	C/ MAYOR, 105, 5	ALCANTARILLA	52800201K	673/95	12/11/98	BANCO DEL COMERCIO	0 Pts
ESPIN MORENO SEBASTIAN	CL FRANCISCO CARAVACA N.º 69	ARCHENA	22348462Y	2863/95	14/07/97	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
EXPORT MODAS, S.A.	C/ RAMON Y CAJAL S/N	CIEZA	A30127096	15147/95	23/04/99	BANCO BILBAO VIZCAYA	0 Pts
FERNANDEZ NAVARRETE ANTONIO	C/ MADRE PIEDAD DE LA CRUZ, 24	ALCANTARILLA	36462362W	14641/95	14/04/99	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
FRANFI. S.L.	C/ SUBIDA VERGEL, 5 B (BO CONCEPCION)	CARTAGENA	B30629141	29708/95	11/05/99	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
GAMOBEL S.A.	CL SICILA N.º 3	TORRE PACHECO	A30107585	4374/95	26/06/97	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
GARCIA GONZALEZ LUIS JOSE	EL PLANTICO, C/ FERNANDO ORIOL, 11	MADRID	02806865Z	895/96	26/03/99	BANCO HERRERO	0 Pts
GARCIA OLIVARES JUAN	CL CAMINO MONCADA N.º 29	PUERTO LUMBRERAS	23097488Z	10350/95	17/03/99	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	4.807 Pts
GONIZALEZ TORRECILLAS LUCAS	C/ GENERALISIMO	OJOS	74284845C	16377/95	12/03/99	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
HERMANLOP	C/ RODRIGUEZ DE LA FUENTE, S/N	ARCHENA	A3009983V	13455/95	19/04/99	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
HERNANDEZ HERNANDEZ VICTOR JOSE	C/ TROVERO CASTILLO, 401	LA UNION	22908779C	19987/95	8/03/99	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
HERNANDO RUPEREZ JOSE MANUEL	URB. HOR. DEL ESCORIAL, 64	L.ELIANA-VALENCIA	13068694W	17593/95	6/05/99	BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA	77.275 Pts
JIMENEZ GARCIA FRANCISCO DAMIAN	C/ CORREOS, 2- PUENTE TOCINOS	MURCIA	27466008Y	16759/95	30/04/99	CAJA RURAL CENTRAL	0 Pts
LORENTE ZAMORA TOMAS	CL NIETO URREA-MOLINO MARFAGONEZ N.º 12	CARTAGENA	22789270L	1466/95	7/04/99	BANCO DE SANTANDER	0 Pts
MADERAS MARNIA, S.A.L.	CR. CALASPARRA, KM. 14,600	MORATALLA	A30114045	46/91	7/05/99	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
MANTE ROMERO MARIANO DAMIAN	C/ DEL CHOPO, 1 (TENTEGORRA)	CARTAGENA	22989483V	16815/95	7/05/99	BANCO DE MURCIA	0 Pts
MARTINEZ ABELLAN PEDRO	C/ ZORRILLA, 1 A	JUMILLA	74335713N	11072/95	21/12/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	C/ PICASSO, 3-2 B	MULA	23191430R	17598/95	3/05/99	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
MARTINEZ PAREDES JOAQUIN	CM HONDALES	TOTANA	23085448A	21497/95	3/05/99	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
MARTINEZ SORIANO M- DEL CARMEN	PZ.SAN NICOLAS «ED ESTUDIO» N-2-U	MURCIA	27426725F	31/99	24/03/99	CAJA RURAL DE ALMERIA	0 Pts
MENA RIVAS FRANCISCA	L.PINTOR PEDRO FLORES «ED CONDE» N4-3-3	MURCIA	51436915Z	11630/95	7/05/99	CAJA RURAL CENTRAL	4.227 Pts
MUÑOZ LLOR JOSE	BO SAN BENITO CARRIL BUTANO, 76	MURCIA	22390467J	14292/95	16/04/99	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
NAVARRO JIMENEZ CARMEN	C/ CARTAGENA, 22, 1, 1 IQZ.	MURCIA	22460928W	21482/95	30/04/99	BANCO BILBAO VIZCAYA	5.348 Pts
ORTUÑO GARCIA MARIA VIRTUDES	C/ CAPUCHINOS, 2-3 K	MURCIA	22445406M	12647/95	12/04/99	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts

PASTOR ZAPATA FRANCISCA	C/ GRAN VIA, 2	MULA	74327414Q	4180/95	13/04/99	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	6.114 Pts
PESCADERIA DOS MARES, S.A.	DOCTOR MARAÑÓN, 2	MURCIA	A30061915	14308/95	19/04/99	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
PIELES SANTIAGO, S.L.	CTRA. EL PALMAR, 111	MURCIA	B30071641	23380/95	3/05/99	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
PRADO CAYUELA MARGARITA SUSANA	C/ JIMENEZ ESPADA, 1, 5	CARTAGENA	22947137Z	29210/95	10/05/99	BANCO BILBAO VIZCAYA	25.567 Pts
PROMOCIONES DE VIVIENDAS PENAMAL, S.L.	C/ NAVARRA, 4-CHURRA	MURCIA	B30163299	19020/95	14/05/99	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA	0 Pts
PROQUILOR S.L.	CL ALONSO VARGAS-FCA LEJIAS SN	LORCA	B30036727	9379/91	14/04/99	BANCO DE SANTANDER	0 Pts
RESTAURANTE BAHIA BLANCA S.L.	LG.ORD.BAHIA-VIA AXIAL N.º 248	MAZARRON	B30294540	11162/95	7/04/99	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	0 Pts
SARRIAS CALDERON MARIA ANGELES	C/ JARDIN, 3	BENIEL	29002626V	23200/95	30/04/99	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	1.411 Pts
VILLAESCUSA DE TORO JESUS	CIGOYA, 2 IZQ.	TORRES DE COTILLAS	33898834P	27/96	15/09/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
ZAMORA CARRASCO ROSARIO	C/ LA FE, 1 O-LA ALBERCA	MURCIA	74254054A	6772/95	16/02/99	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	196.593 Pts

Consejería de Economía y Hacienda Oficina Liquidadora de Caravaca de la Cruz

7573 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en la Oficina Liquidadora de Caravaca, sita en Plaza Francisco Martínez Mirete, s/n, para ser notificados de las liquidaciones y los expedientes de comprobación de valores practicados por el Impuesto que se indica y referentes a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en esta Oficina.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en período voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

–Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente

–Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, que contra los actos administrativos de liquidación tributaria y fijación de las bases imponibles, puede interponerse, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación:

a) Recurso de reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o

b) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

No podrán simultanearse ambos Recursos. Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos citados. Igualmente, contra el resultado del expediente de comprobación de valores, podrá solicitarse en esta Oficina Liquidadora la Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Liquidación	Expte.	Apellidos, Nombre	D.N.I.	Domicilio	Municipio	Imp.
27550/1999	1995/CA/TR/1331	López Trujillo, Juan Manuel	38762081C	Antonio Bernal,1,1D.	CEHEGIN	10.415
31733/1999	1995/CA/TR/1198	Promaber, S.L	B30254205	Churra.Los Pinos,7	MURCIA	19.977

Caravaca de la Cruz, 17 de mayo de 1999.—El Liquidador.

Consejería de Economía y Hacienda Oficina Liquidadora de Mula

7571 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a citar mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Mula, sita en Gran Vía, 1, 1º, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en esta Oficina.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de

citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Oficina Liquidadora de Mula, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases impositivas puede interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico ante esta Oficina Liquidadora de Mula, o
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia. No pudiendo simultanearse ambos, y su interpretación no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.
- c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina Liquidadora de Mula Tasación Pericial Contradictoria.

LIQUIDACION: 30.693/99
 REF. EXPEDIENTE: 1995/ML/TR/1929
 NOMBRE: HERNANDEZ ORTEGA EVARISTO
 D.N.I./C.I.F.: 22.263.507-J
 DOMICILIO: RAMON Y CAJAL, 73
 MUNICIPIO: ARCHENA
 CONCEPTO EN QUE INTERVIENE: TRANSMITENTE

LIQUIDACION: 30.949/99
 REF. EXPEDIENTE: 1995/ML/TR/2274
 APELLIDOS NOMBRE: ABRIL MARTINEZ GREGORIO
 D.N.I./C.I.F.: 74.333.243-A
 DOMICILIO: MALLORCA, 10
 MUNICIPIO: BULLAS
 IMPORTE: 32.862 PTS.

LIQUIDACION PROVISIONAL: 24.074/99
 REF. EXPEDIENTE: 1995/ML/SU/148
 APELLIDOS NOMBRE: SANCHEZ MARTINEZ CRISTOBAL
 D.N.I./C.I.F.: 22.937.063-Z
 DOMICILIO: JAIME I EL CONQUISTADOR 1 PISO E PTA 2
 MUNICIPIO: CARTAGENA
 IMPORTE: 45.422 PTS.

LIQUIDACION PROVISIONAL: 37.542/99
 REF. EXPEDIENTE: 1995/ML/SU/271
 NOMBRE: ZAPATA MORENO JOSE
 D.N.I.: 22.325.448-S
 DOMICILIO: AV. MARTIRES, 31
 MUNICIPIO: MULA
 IMPORTE: 0 PTS.

Mula, 17 de mayo de 1999.—El Liquidador.

Consejería de Economía y Hacienda Oficina Liquidadora de Yecla

7572 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a la citación de los mismos mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (expuesto, asimismo, en el Tablón de Anuncios de la Administración Tributaria correspondiente al último domicilio conocido de los interesados) para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de dicha publicación, comparezcan en esta Oficina Liquidadora, sita en Yecla (Murcia), C/ Don Lucio, 14, a fin de solicitar la notificación de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, tramitados en esta Oficina.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, comenzando, en consecuencia, el periodo voluntario de ingreso de las liquidaciones relacionadas, que finalizaría según los casos:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: el día 5 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases impositivas podrán interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o
- b) Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y su interposición no supone por sí misma la suspensión de la obligación del pago de la deuda.

- c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse, en el mismo plazo, la práctica de la

Tasación Pericial Contradictoria conforme a la legislación vigente.

RELACIÓN QUE SE INDICA:

CONCEPTO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

LIQUIDACION	EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI.	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS.
28.073/1999	1995/YE/TR/2298	POVEDA PACHECO, VICENTE	22.238.276-J	C/ CANOVAS CASTILLO, 27	JUMILLA	44.185

Yecla, 18 de mayo de 1999.—El Liquidador, Ángel Ogueta Fernández.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

7463 Resolución de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

Sociedad Agraria de Transformación n.º 1.450 denominada San Miguel, domiciliada en Carretera de Alhama-Cartagena, Km. 5, de Alhama de Murcia (Murcia), ha resultado cancelada, por su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Hacienda San Miguel de Alhama, S.L., y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 29 de abril de 1999.

Murcia a 29 de abril de 1999.—El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, **Julio A. Bernal Fontes**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

7655 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros. Expediente 13/99.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 13/99.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción: Suministro de 8.000 litros de Fenitrotión 50% líquido emulsionable, para tratamientos contra el gusano cabezudo en frutales.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 8.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 14 de mayo de 1999.

b) Contratista: Antonio Callejas Fortea, S.L.

c) Importe de adjudicación: 7.168.000 pesetas, I.V.A.

Murcia a 28 de mayo de 1.999.—El Secretario General,

Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7464 Anuncio de admisión de solicitud de concesión directa de explotación de la sección C «Cantera Fulsan» n.º 21.936 sita en término municipal de Alhama de Murcia (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de concesión directa de explotación de referencia.

Con cuatro cuadrículas mineras, para Pórfido y Caliza de la sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Fulsan, S.A., con residencia en Garcilaso de la Vega, 1 Dehesa de Campoamor, 03192-Alicante, con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp y 1	-1º 20' 20"	37º 49' 40"
2	-1º 19' 40"	37º 49' 40"
3	-1º 19' 40"	37º 49' 00"
4	-1º 20' 20"	37º 49' 00"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia, 11 de mayo de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7654 Edicto de la Dirección General de Comercio Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor Nº 3P98SA0249.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20.06, modificado por los Decretos Núms. 97/84, de 13.09 (BORM de 03.01.85) y 93/95 de 12 07, (BORM 13.07.95) le ha sido impuesta una sanción de 50.000.- Ptas (cincuenta mil pesetas) por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal

en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de C/. Maestro Pepe, 1, en 30600 ARCHENA, se inserta el presente, haciéndole saber a PEDRO BANEGAS GARCÍA que dispone de un plazo un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo o ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Trabajo y Turismo, dado que esta Resolución no agota la vía Administrativa.

Acta Nº B-02992, de fecha 22.07.98, a las 10:45, en presencia de D. Ángel Zamora Nogues.

Hechos:

1.- Que dispone en el establecimiento de carteles anunciadores en los que figura "Liquidación precios al costo" y "Liquidación de imágenes religiosas en el interior", no figurando la causa de la liquidación.

2.- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección.

Normas infringidas:

1.- Art. 30.4 de la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista de 15 de enero, (BOE 17.01.96)

2.- Art. 23.4 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio (BORM n.º 146 del 25.06.96).

Tipificado en los arts. 27.8 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM n.º 146 del 25.06.96), como LEVE según el art. 29 de dicha Ley.

Sanción: 50.000.-Ptas (cincuenta mil pesetas).

Forma de pago: Por ingreso directo, o transferencia, a la cuenta Nº 20430.043.01 010100001-5 de cualquier oficina de CAJAMURCIA en los periodos voluntarios establecidos en el art. 20 del R. D. 1.684/90, de 20.12, Reglamento General de Recaudación, (BOE 03.01.91).

Murcia a 2 de junio de 1999.—El Director General de Comercio Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

7513 Rollo número 954/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Redes Eléctricas, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 954/98, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 329/99

En la ciudad de Murcia a 19 de abril de 1999, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por don Jesús Vergara Sabater, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, dictada en proceso número 345/97, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Francisco Martínez Muñoz, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de derecho...

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Jesús Vergara Sabater contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, de fecha 25 de junio de 1997, en virtud de demanda deducida por Mutuamur, contra don Jesús Vergara Sabater, Redes Eléctricas, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente, y confirmar, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmos. Sres. don Francisco Martínez, Presidente; don Joaquín Samper y don José Luis Alonso. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Redes Eléctricas, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 18 de mayo de 1999.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

7515 Rollo número 1.140/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Élite Boats Carthago, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 1.140/98, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 386/99

En la ciudad de Murcia a 27 de abril de 1999, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por Mutuamur, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, dictada en proceso número 678/97, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Juan Martínez Moya, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de derecho...

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Mutuamur, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, de fecha 2 de febrero de 1998, en virtud de demanda deducida por don Fulgencio Ros García, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutuamur y Élite Boats Carthago, S.L., sobre accidente y confirmar, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmos. Sres. don Francisco Martínez, Presidente; don Joaquín Samper y don Juan Martínez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Elite Boats Carthago, S.L., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 18 de mayo de 1999.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

7516 Rollo número 1.050/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Alivín, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 1.050/98, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 388/99

En la ciudad de Murcia a 25 de abril de 1999, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Asepeyo, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, dictada en proceso número 379/97, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Francisco Martínez Muñoz, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de derecho...

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Asepeyo, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, de fecha 27 de mayo de 1998, en virtud de demanda interpuesta por la Mutua recurrente, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Alivin, S.A. y el trabajador don Miguel Ángel Salmerón Pérez, en reclamación de grado de invalidez, derivado de accidente de trabajo y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia. Con condena en costas a la Mutua recurrente, incluidos los honorarios del Letrado impugnante, que esta Sala cifra prudencialmente en la cantidad de 30.000 pesetas.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmos. Sres. don Francisco Martínez, Presidente; don Joaquín Samper y don José Luis Alonso. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Alivin, S.A., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 18 de mayo de 1999.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

7517 Rollo número 741/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Marmolistas de Caravaca, S.C.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 741/98, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 365/99

En la ciudad de Murcia a 21 de abril de 1999, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por don Ginés Martínez García, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, dictada en proceso número 712/97, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Joaquín Samper Juan, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de derecho...

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Ginés Martínez García, Tesorería General de la Seguridad Social, Marmolistas de Caravaca, S.C.L., sobre accidente, y confirmar, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmos. Sres. don Francisco Martínez, Presidente; don Joaquín Samper y don José Luis Alonso. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Marmolistas de Caravaca, S.C.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 24 de mayo de 1999.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Audiencia Provincial de Murcia

7501 Rollo de apelación número 356/98.

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 356/98, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, en los autos de tercería de mejor derecho número 825/97, habiéndose dictado por esta Sala, sentencia de fecha 11 de marzo de 1999, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 75/99

Ilustrísimos señores don Joaquín Ángel de Domingo Martínez, Presidente; don Juan Martínez Pérez, doña María del Pilar Alonso Saura, Magistrados.

En la ciudad de Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, los autos de tercería de mejor derecho que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, al número 825/97, entre las partes: como actora en instancia y apelada en esta alzada, la mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en ambas instancias representada por el Procurador señor Tovar Gelabert y defendido por la Letrado señora Tovar Gelabert, como demandados, a) la mercantil Agropecuaria Paco El Ñora, S.L., en esta alzada apelante, en ambas instancias representada por el Procurador señor Vicente y Villena y defendida por el Letrado señor Copete Cánovas; b) don Ernesto Montero Vara, representado por el Procurador señor Martínez Laborda y defendido por la Letrado señora Terol Ortiz; c) doña María Dolores Caballero Pino, en situación procesal de rebeldía. En nombre de S.M. El Rey,

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Antonio de Vicente y Villena, en nombre y representación de la mercantil Agropecuaria Paco El Ñora, S.L., debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Ilustrísima señora Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia en fecha 12 de mayo de 1998, en los autos de tercería de mejor derecho seguidos ante el mismo con el número 825/97, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se extenderán los oportunos testimonios, lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los apelados don Ernesto Montero Vera y doña María Dolores Caballero Pino, que se encuentran en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

7414 Menor cuantía número 558/1990.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 558/1990, se sigue procedimiento declarativo menor cuantía, a instancia de don Enrique Alcaraz Garnet y doña Carmen Sánchez Villena, representado por el Procurador señor Alonso Poncela, contra don Gregorio Sánchez Villena, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, y precio de su avalúo el siguiente bien inmueble embargado en el procedimiento:

Mitad indivisa finca registral número 17.832, folio 240, libro 214, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de La Unión. Los bienes salen a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día seis de octubre de 1999 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.ª planta, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será de 3.446.950 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.—Sólo podrá el ejecutante ceder el remate a un tercero.

4.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el cuarenta por ciento del tipo del remate.

5.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 3 de noviembre de 1999 a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de diciembre de 1999, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, excepto sábados, en el mismo lugar y hora señalados.

6.—El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallados en el domicilio de las fincas subastadas.

Dado en Cartagena a seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

7416 Cognición número 242/1997.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 242/1997, se siguen autos de juicio de cognición, a

instancia del Procurador señor Sánchez Abril, en representación de Entidad Colaboradora y de Conservación de la Urbanización Playa Honda (Cartago Honda), contra Desarrollo de Comunidades de Viviendas, S.A., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, y precio de su avalúo los siguientes bienes embargados a la demandada «Desarrollo de Comunidades de Viviendas», y son

Urbana. Solar que constituye la parcela número ciento nueve del polígono número tres del plano de urbanización y parcelación de los terrenos, sito en el paraje de Los Chaparros, diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena. Su superficie es de setecientos cincuenta y nueve metros siete decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con la calle Río Bidasoa; por la derecha, entrando, con la parcela número ciento diez; por la espalda, con la noventa y dos y por la izquierda, con la ciento ocho.

Inscripción: Inscrita al tomo 845, libro 402, de la sección Uno de Cartagena, finca número 10.859, inscripción 1.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Cartagena (Murcia), calle Ángel Bruna, 21, 4.^a planta, en el próximo día quince de septiembre a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será de 3.795.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el BBV, sucursal de Avenida Reina Victoria de Cartagena, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de octubre a las 10,30, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de noviembre a las 10,30, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.—Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se trasladará para su celebración al siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en Cartagena a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Tres de Cartagena

7417 Juicio ejecutivo número 399/91.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 399/91, seguido en este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra David Guerrero Conesa y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Alfonso Legaz García, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue: En la ciudad de Cartagena a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve. El Ilustrísimo señor don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia en los presentes autos de juicio ejecutivo 399/91, promovidos por Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador Diego Frías Costa, contra David Guerrero Conesa y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Alfonso Legaz García. Siguen fundamentos de Derecho, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don David Guerrero Conesa y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Alfonso Legaz García, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A. de la cantidad de 750.000 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, extiendo y firmo la presente en Cartagena a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

—

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

7484 Procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 14/99.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 14/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de

Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Antonio Luis Cárceles Nieto, contra José Pérez Martínez en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar apública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 27 de julio a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 30540000180014/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de septiembre a las 12,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda, el día 21 de octubre a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número tres. Vivienda unifamiliar, tipo C, denominada dúplex con fachada principal a calle San José, compuesta de una planta baja o de calle y otra alta o de piso, unidas ambas plantas por una escalera interior. Se distribuye en diferentes dependencias, garaje, patio descubierto, y una pequeña zona de acceso y ajardinada, situada en su parte anterior. Su

superficie son las siguientes: La vivienda en sí, tiene una superficie construida, sumadas las de sus dos plantas, de noventa metros y noventa y dos decímetros cuadrados y la útil de sesenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados. Su garaje, tiene una superficie construida de catorce metros y noventa y seis decímetros cuadrados, y la útil de doce metros y sesenta y dos decímetros cuadrados. Y su patio descubierto tiene una superficie de nueve metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados. Linda en su conjunto, al frente calle San José, derecha entrando, la vivienda tipo B; espalda la vivienda tipo A, e izquierda, propiedad de don Pedro Madrid Mercader.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de La Unión, sección 2, tomo 790, libro 156, folio 77, finca número 15.933, inscripción 3.

Tipo de subasta: Nueve millones trescientas cinco mil pesetas (9.305.000).

Dado en Cartagena a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

7506 Menor cuantía número 8/93.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 8/93, se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Ángel Martínez Vera, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Mercantil Billerickay, S.A., en reclamación de 15.700.000 pesetas de principal, más las que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó el bien que luego se dirá con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 29 de julio de 1999 a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 7 de septiembre de 1999, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviera resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 7 de octubre de 1999 a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes:

Condiciones

1.ª—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cuenta de consignaciones número 3041/000/15/8/93.

4.^a—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.^a—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Vivienda en piso segundo, derecha entrando, puerta siete, con su porche correspondiente, con superficie sobre de ciento noventa metros cuadrados, lindante: derecha entrando, finca de «La Unión y el Fénix Español»; izquierda, escalera y servicios y vivienda puerta número ocho, y fondo, finca de don Enrique Izquierdo y la de doña María Araceli Payá. Cuota: seis enteros por ciento. Forma parte del edificio en Valencia, Avenida del Marqués de Sotelo, número once. Inscrita: En el tomo 1.283, libro 110 de la sección de San Vicente, al folio 187, finca 2.932-N, inscripción 10.^a, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. Teniendo un valor residual de seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas).

Haciendo constar que respecto del citado bien, aun cuando los demandados no han aportado los títulos de propiedad, la certificación del Registro de la Propiedad suplir los mismos al ser de dominio y cargas.

Dado en Cartagena a tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

7489 Procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 36/99.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 36/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Antonio

Luis Cárceles Nieto, contra Amadeo Pagán Egea y Rufina Padilla Sánchez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de septiembre a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3041/0000/18/0036/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de octubre a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda, el día 22 de noviembre a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Uno: Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, tomo 2.448, libro 836, sección 2, folio 218, finca n.º 51.467.

Tipo de subasta: 7.621.050 pesetas.

Dado en Cartagena a cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

7373 Expediente de dominio sobre inmatriculación de finca 87/99.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio sobre inmatriculación de finca con el número 87/99, a instancia de don Ángel Galindo Hernández y doña Concepción Baños Gallego, representado por la Procuradora doña Eloísa Pérez Salguero, sobre inmatriculación de finca, respecto la siguiente finca:

Solar de una superficie de 178 metros cuadrados, sito en la pedanía de Portmán, del término municipal de La Unión. Linda: al frente, con calle Arsenio Fernández, estando señalado con el número de policía 10 D, derecha, con calle Barrio de la Encarnación; izquierda y fondo, con inmueble sito en calle Arsenio Fernández, número 8 D.

Y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se ha acordado expedir el presente para que sirva de citación en forma a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Cartagena a 14 de abril de 1999.—El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

7415 Cognición número 266/97.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 266/97, promovido por Comunidad de Propietarios Edificio «Julietta Estudios», representado por el Procurador don Ceferino Sánchez Abril, contra don Herbert y Hewid Schneider, declarado en rebeldía y de quien se ignora su actual domicilio y paradero, por resolución de fecha 12-5-99, se ha acordado el embargo de los bienes del demandado don Herbert y Hewid Schneider, a consecuencia de su situación de rebeldía, así como la notificación de dicho embargo a dicho demandado por medio del presente edicto.

Dicho embargo se ha practicado el día 20 de mayo en los estrados de este Juzgado de mi cargo, practicándose la traba sobre los bienes, propiedad del demandado y que son los siguientes:

—Sobrante que pueda existir en los autos de cognición número 37/94, seguidos en el Juzgado de igual clase número Cuatro de Cartagena.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, como consecuencia del ignorado paradero de la parte demandada, se extiende el presente para que sirva de

notificación en legal forma a dicho demandado y a su cónyuge, caso de tenerlo a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Cartagena a veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

7418 Juicio Art. 131 L.H. número 243/1998.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 243/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Ramón Carrasco Marín, Josefa Gomariz Hernández, Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de septiembre a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.074, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 30 de septiembre a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de octubre a las diez



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 7 DE JUNIO DE 1999

Número 129

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 7109 A LA 7140

horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Una casa habitación, partido de Tocinos, en término municipal de Las Torres de Cotillas, de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta metros, con ochenta decímetros cuadrados, y linda: derecha y entrando y espalda, José Fernández Vicente; izquierda, con la acequia del Herve, y frente, con tierras que se donaron a Tomás Fernández Vicente.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 842, libro 101, folio 37, finca número 12.125, inscripción 2.^a

Tipo de subasta: Valorada a efectos de subasta en 5.808.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

7419 Quiebra número 208/98-J.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de quiebra necesaria con el número 208/98-J, instados por el Procurador señor Benito García Legaz, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra «Anthony Junior, S.L.», en los cuales y por estar acordado en la Sección Quinta, una vez calificada la quiebra, se da traslado por término de seis días al quebrado para que la conteste, bajo apercibimiento legal, caso no verificarlo, pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y tenerle por conforme con aquella

Y para que conste a los oportunos efectos y publicidad pertinente, libro, sello y firma, en Molina de Segura a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Murcia

7379 Procedimiento Art. 131 L.H., 253/98.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento artículo 131 L.H., 253/98, a instancias de Banco Popular Español, S.A., contra José

Julio Sánchez Luengo y Encarnación Alcocer Martínez, sobre artículo 131 L.H., se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de 2.532.237 pesetas e igualmente se ha practicado liquidación de intereses cuyo importe asciende a la suma de 6.347.568 pesetas.

De dicha tasación de costas y liquidación de intereses se da vista a don José Julio Sánchez Luengo y doña Encarnación Alcocer Martínez, en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla, de estimarlo por conveniente, bajo el apercibimiento de tenerles por conformes de no verificarlo.

Dado en Murcia a 19 de mayo de 1999.—La Secretario, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Uno de Murcia

7385 Cognición número 868/98.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

El señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Comunidad de Propietarios edificio Juan Carlos I, representado por el Procurador Francisco Javier Berenguer López, y de otra como demandado Automoción y Náutica, S.A. (Rte. legal don Luis Javier García Fernández que figura declarado en rebeldía), en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de comunidad de propietarios edificio Juan Carlos I, contra Automoción y Náutica, S.A. (Rte. legal don Luis Javier García Fernández), condeno al demandado a que pague a la actora 265.983 pesetas (doscientas sesenta y cinco mil novecientas ochenta y tres pesetas) intereses solicitados y costas del juicio. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Automoción y Náutica, S.A. (Rte. legal don Luis Javier García Fernández), se expide la presente que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

7376 Juicio ejecutivo 849/98.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 849/98, por la presente se cita de remate al referido demandado Construcciones y Edificaciones Algezur, S.L., en la persona de su administrador, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes embargados:

Vehículo matrícula MU-6288-BU y cantidades que tenga derecho a percibir de la Hacienda Pública en concepto de IVA y otro concepto.

Principal: Seiscientos setenta y tres mil novecientas veinte.

Intereses, gastos y costas: Doscientos mil.

En Murcia a 30 de abril de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

7384 Cognición número 544/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento cognición 544/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, a instancia de Terrazos El Pilar, S.A., contra Construcciones Pressek, S.L. y Francisco Javier García Bernabé, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Murcia a nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Visto por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, tramitado en este Juzgado con el número 544/98, a instancias de la mercantil Terrazos El Pilar, S.A., representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López y defendida por el Letrado don Manuel Ramos Morales, contra la sociedad Construcciones Pressek, S.L., y contra don Francisco Javier García Bernabé, declarados en rebeldía, por reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de la mercantil Terrazos El Pilar, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a la mercantil Construcciones Pressek, S.L. y a don Francisco Javier García Bernabé y a su cónyuge, si fuere casado, éste a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, al pago al actor de la cantidad de quinientas

ochenta y cinco mil cuatro pesetas (585.004), así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de la presentación de la demanda hasta el completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese esta resolución a las partes y a la demandada en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Construcciones Pressek, S.L. y Francisco Javier García Bernabé, la sentencia anterior y el embargo practicado sobre las fincas números 22.110 y 9.127 del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, así como de las cuentas y saldos de todo tipo de que sean titulares en las entidades bancarias Cajamurcia y Caja de Ahorros del Mediterráneo, extiendo y firmo la presente en Murcia a veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

7442 Divorcio número 229/99. Cédula de emplazamiento.

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio número 229/99.

Emplazado: Joaquín Romero Ruiz.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

7443 Divorcio número 203/99. Cédula de emplazamiento.

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio número 203/99.

Emplazado: María Concepción Díaz Sánchez-Pinto.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

7441 Separación número 1.137/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento separación 1.137/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de María del Carmen Molina Arroyo, contra Mohamed El Fal Lahsen, sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.137/98, a instancias de María del Carmen Molina Arroyo, representada por la Procuradora doña María Carmen Guasp Llamas y defendida por la Letrado doña Amparo Gosálvez Macías, siendo parte demandada don Mohamed El Fal Lahsen, que ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fundamentos de Derecho

Primero: De las alegaciones de las partes y pruebas al efecto practicadas han de darse como probados tanto el hecho del matrimonio de aquéllas como al alumbramiento de una hija llamada Nadia, nacida el día 16 de septiembre de 1987. Asimismo, resulta acreditada la incompatibilidad de caracteres y una evidente tirantez en las relaciones conyugales que hacen sumamente molesta y difícil la vida en común.

El artículo 82 del Código Civil prevé en su número primero como causa de separación de los cónyuges el incumplimiento grave y reiterado de los deberes conyugales, supuesto éste que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, de la que se colige la ausencia en el matrimonio de las partes de la imprescindible «*affectio maritalis*», pilar básico de la institución y cuya falta comporta inevitablemente la conculcación de dichos deberes con continuas vejaciones, consecuencia de obligárseles a permanecer en una situación afectiva no deseada, máxime cuando la parte demandada ni siquiera se ha opuesto a las pretensiones de la contraria, lo que evidencia la necesidad de la separación, todo ello unido a razones de economía procesal. En consecuencia, es procedente, por los motivos expuestos, y sin necesidad de ahondar más en la culpabilidad, decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la separación postulada.

Segundo: En orden a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de las partes entre sí y en relación con la hija y bienes comunes, consecuencia del nuevo «*status*», conforme a los artículos 91 y siguientes del Código Civil, se acuerda:

a) Que la hija habida en el matrimonio queda bajo la custodia, al cuidado y compañía de la madre, la cual ejercerá

la patria potestad sobre la misma (último párrafo del artículo 156 del Código Civil); medida especialmente idónea en casos como el presente en que el demandado se halla en paradero desconocido y se ha despreocupado del futuro de su hija.

b) Dado el paradero desconocido del demandado y en evitación que un restablecimiento forzoso de las relaciones padre e hija puedan perjudicar a esta misma, se estima oportuno, en beneficio de aquélla, la suspensión de todo régimen de visitas entre ambos, sin perjuicio de que en fase de ejecución de sentencia pueda restablecerse y concretarse una vez consta acreditado que sea lo más beneficiosos para la menor.

c) Que, en atención al interés familiar más necesitado de protección, se acuerda atribuir el uso de la vivienda que hasta ahora constituía el domicilio familiar a la esposa e hija, quedando al convenio de las partes determinar privadamente los bienes, ropas y enseres que han de seguir en la mentada vivienda y los que han de retirarse, si no lo hubiesen hecho ya.

d) Que, como contribución a las cargas del matrimonio, el progenitor privado de la compañía de su hija, abonará al contrario la cantidad de veinte mil pesetas (20.000 pesetas) mensuales para alimentos de la hija Nadia. Dicho importe se hará efectivo dentro de los cinco primeros días de cada periodo, de forma anticipada, directamente o en cualquier otra forma, dejando siempre la oportuna constancia, siendo revisada una vez transcurra la primera anualidad, cada uno de enero, en la cuantía que proporcionalmente corresponde, en atención a las variaciones que experimente el índice oficial de precios al consumo que establece el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que ejerza sus funciones, para el año inmediatamente anterior.

e) La disolución de la sociedad económica conyugal que se hallare vigente hasta la fecha entre los cónyuges, que se llevará a efecto a través del juicio que corresponda (Sentencias Tribunal Supremo de 20 de junio de 1987 y 20 de mayo de 1993).

Tercero: No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de separación, presentada por la Procuradora María Carmen Guasp Llamas, en nombre y representación de María del Carmen Molina Arroyo, contra Mohamed El Fal Lahsen, en situación de rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación del matrimonio que ambos contrajeron el día 19 de julio de 1985, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de la hija.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mohamed El Fal Lahsen, extendiendo y firmo la presente en Murcia a catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

7439 Separación número 1.325/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento separación 1.325/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de Ana María Aliaga Guirao contra Pedro Martínez López, sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.325/98, a instancias de Ana María Aliaga Guirao, representada por el Procurador don Miguel Ródenas Pérez y defendido por la Letrada doña Pilar Terol Ortiz, siendo parte demandada don Pedro Martínez López, que ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fundamentos de Derecho

Primero: De las alegaciones de las partes y pruebas al efecto practicada han de darse como probados tanto el hecho del matrimonio de aquéllas como al alumbramiento de dos hijos llamados Pedro Luis y David, de seis y un año de edad respectivamente. Asimismo, resulta acreditada la incompatibilidad de caracteres y una evidente tirantez en las relaciones conyugales que hacen sumamente molesta y difícil la vida en común.

El artículo 82 del Código Civil prevé en su número primero como causa de separación de los cónyuges el incumplimiento grave y reiterado de los deberes conyugales, supuesto éste que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, de la que se colige la ausencia en el matrimonio de las partes de la imprescindible «*affectio maritalis*», pilar básico de la institución y cuya falta comporta inevitablemente la conculcación de dichos deberes con continuas vejaciones, consecuencia de obligárseles a permanecer en una situación afectiva no deseada, máxime cuando la parte demandada ni siquiera se ha opuesto a las pretensiones de la contraria, lo que evidencia la necesidad de la separación, todo ello unido a razones de economía procesal. En consecuencia, es procedente, por los motivos expuestos, y sin necesidad de ahondar más en la culpabilidad, decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la separación postulada.

Segundo: En orden a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de las partes entre sí y en relación con los hijos y bienes comunes, consecuencia del nuevo «*status*», conforme a los artículos 91 y siguientes del Código Civil, se acuerda:

a) Que los hijos habidos en el matrimonio quedan bajo la custodia, al cuidado y compañía de la madre, la cual ejercerá la

patria potestad sobre los mismos (último párrafo del artículo 156 del Código Civil); medida especialmente idónea en casos como el presente en que los domicilios del padre y de la madre se hallan muy distantes geográficamente, ello unido a la falta de interés del primero en la toma de decisiones y el futuro de sus hijos.

b) En atención a las anteriores circunstancias se acuerda la suspensión de todo régimen de visitas entre padre e hijos, sin perjuicio de que en fase de ejecución de sentencia pueda establecerse a instancia del primero y previo acreditamiento de que es beneficioso para los segundos.

c) Dado que actualmente no existe domicilio familiar conyugal no es procedente adoptar ninguna medida al respecto.

d) Que, como contribución a las cargas del matrimonio, el progenitor privado de la compañía de sus hijos, abonará al contrario la cantidad de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) mensuales para alimentos de los hijos. Dicha suma se considera proporcionada para cubrir las necesidades mínimas de los hijos ante la imposibilidad de acreditar los ingresos del padre, teniendo en cuenta que la madre también obtiene según admitió y se hará efectiva dentro de los cinco primeros días de cada periodo, de forma anticipada, directamente o en cualquier otra forma, dejando siempre la oportuna constancia, siendo revisada una vez transcurra la primera anualidad, cada uno de enero, en la cuantía que proporcionalmente corresponde, en atención a las variaciones que experimente el índice oficial de precios al consumo que establece el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que ejerza sus funciones, para el año inmediatamente anterior.

e) La disolución de la sociedad económica conyugal que se hallare vigente hasta la fecha entre los cónyuges, que se llevará a efecto a través del juicio de testamentaría.

Tercero: El presupuesto fáctico determinante del nacimiento del derecho a la pensión compensatoria, según impone el artículo 97.1 del Código Civil, lo constituye el desequilibrio económico que para uno de los cónyuges puede significar la ruptura del vínculo matrimonial en relación con la posición del otro, y que comporta un empeoramiento respecto a su situación anterior en el matrimonio. Como señala la sentencia de fecha 19 de junio de 1996 de la Audiencia Provincial de Murcia (Sección 1), la mentada pensión responde a la necesidad de salvaguardar en la medida de lo posible, y siquiera sea en el ámbito estrictamente patrimonial, los vínculos de solidaridad que comporta la unión matrimonial y hacer frente al detrimento económico personal que supone, normalmente del lado de la mujer, la dedicación a las tareas estrictamente domésticas y familiares, de ahí que no constituya un efecto primario de la separación o divorcio que opere automáticamente, sin una consecuencia eventual y secundaria.

Para ponderar dicho perjuicio ha de tenerse en cuenta, entre otras circunstancias, las enumeradas en dicho precepto, a saber, los acuerdos de los cónyuges, su edad, salud, cualificación profesional y posibilidades de acceso a un empleo, la dedicación pasada y futura a la familia, su colaboración a la actividad económica del otro cónyuge, la duración de matrimonio y la convivencia conyugal, la pérdida eventual de un derecho de pensión, el caudal y medios económicos y las necesidades de uno y otro cónyuge.

Pues bien, de la prueba practicada no llega este Juzgado al necesario convencimiento de que efectivamente se haya

producido el desequilibrio económico que postula, dado que ninguna prueba se ha articulado sobre el nivel de vida e ingresos de los esposos en el tiempo anterior a la ruptura ni posterior, ni sobre la situación económica final en que ha quedado cada uno de los cónyuges, ni tan siquiera los de la demandante.

Cuarto: No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando parcialmente como estimo la demanda de separación, presentada por el Procurador Miguel Ródenas Pérez, en nombre y representación de Ana María Aliaga Guirao, contra Pedro Martínez López, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación del matrimonio que ambos contrajeron el día 15 de julio de 1993, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Martínez López, extiendo y firmo la presente en Murcia a catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

7440 Medidas definitivas número 639/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento medidas definitivas 639/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de María Dolores Munar Fernández, contra Antonio Francisco Sánchez Torres, sobre medidas definitivas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de medidas definitivas extramatrimoniales, seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 639/98, a instancias de María Dolores Munar Fernández, representada por la Procuradora doña Inmaculada E. Saura Vicente y defendida por la Letrado doña Amparo Gosálvez Macías, siendo parte demandada don Antonio Francisco Sánchez Torres, que ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fundamentos de Derecho

Primero: Ante la falta de oposición por parte del demandado a las peticiones de la actora y estimando que las mismas son las más acertadas, se elevan a definitivas las medidas adoptadas como provisionalísimas en los autos 218/98, que se dan aquí por reproducidas.

Segundo: No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de medidas definitivas extramatrimoniales, presentada por la Procuradora Inmaculada E. Saura Vicente, en nombre y representación de María Dolores Munar Fernández, contra Antonio Francisco Sánchez Torres, en rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo elevar a definitivas las medidas descritas en el primero de los fundamentos de Derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Francisco Sánchez Torres, extiendo y firmo la presente en Murcia a catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7375 Procedimiento cognición 815/98.

En autos de juicio de cognición seguidos al número 815/98, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, contra Francisco Javier Pérez González (y cónyuge a efectos artículo 144 R.H.), Isabel María Pérez González (y cónyuge a efectos artículo 144 R.H.), María Dolores Pérez González (y cónyuge a efectos artículo 144 R.H.), María Dolores Pérez González (y cónyuge a efectos artículo 144 R.H.), José Enrique Pérez González (y cónyuge a efectos artículo 144 R.H.) y Silverio Pérez González (y cónyuge a efectos artículo 144 R.H.), sobre cognición, se ha dictado la resolución en la que se acuerda emplazar por edictos a los codemandados que después se dirán, concediéndoles un plazo de nueve días improrrogables para comparecer y si aparecieren se les concederá tres días para contestar, entregándoles las copias de la demanda y documentos, en su caso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Francisco Javier Pérez González (y cónyuge a efectos artículo 144 R.H.), Isabel María Pérez González (y cónyuge a efectos artículo 144 R.H.) y María Dolores Pérez González (y cónyuge a efectos artículo 144 R.H.), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 18 de mayo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7421 Tercería de dominio número 1.147/94. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia que por copia se acompaña, para insertar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el encabezamiento y fallo de la sentencia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Isabel María Martínez Martínez, DNI 74.432.839-D, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

La Ilustrísima señora doña M. Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio-cognición, número 1.147/94, promovidos a instancias de GDS-Cusa Entidad de Financiación, S.A., planta 3 F, 08028, y en su representación el Procurador de los Tribunales Jaime García Navarro, y en su defensa la Letrado doña Magi Fortuny Solano, contra Isabel María Martínez Martínez, José Antonio Coca Rocha y Tesorería General de la Seguridad Social, M.T.S.S.D.P.M. 30008, representado por el Procurador de los Tribunales Marita Martínez Navarro y dirigido por el Letrado

Antecedentes de hecho

Primero: Que la meritada representación de la parte actora, formuló demanda arreglada a las prescripciones legales, en la cual solicitaba previa alegación de los hechos y fundamentos de Derecho, que se dictara sentencia condenando a la parte demandada a levantar el embargo o precinto sobre la motocicleta Honda CBR 1000, matrícula MU-2923-AU.

Segundo: Que admitida a trámite, se dispuso el emplazamiento de la parte demandada, para que en el término legal, compareciere en autos, asistida de Abogado y contestara aquélla, lo cual verificó, en tiempo y forma, mediante la presentación de escrito de contestación a la demanda, arreglado a las prescripciones legales, suplicaba que se desestime la demanda absolviendo a la parte demandada Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero: Que se convocó a las partes a la celebración de la comparecencia, asistiendo los Abogados y Procurador de los litigantes, y exponiendo los hechos, fundamentos y prueba de sus pretensiones, suplicaron que se dictara sentencia de acuerdo con sus respectivas posturas contenidas en la demanda y en la contestación. Los codemandados don José Antonio Coca Rocha y doña Isabel Martínez Martínez se allanaron a la demanda.

Cuarto: Que abierto el juicio de prueba se llevaron a la práctica las admitidas y declaradas pertinentes, con el resultado que obra en autos.

Quinto: Que en la sustanciación del presente juicio se han observado las prescripciones legales y demás de pertinente aplicación al supuesto de autos.

Fundamentos de Derecho

Primero: Indiscutida la legitimidad de la cláusula de reserva de dominio, como garantía que el financiador conviene con el prestamista, hasta el completo pago del crédito, y de los efectos que frente a terceros produce la inscripción de dicha cláusula en el Registro de Ventas a Plazos, practicada de conformidad con lo que dispone el artículo 23 de la Ley 50/1965, de 17 de julio, la cuestión que en el presente procedimiento se suscita, no es otra que determinar que valor cabe atribuir al título que invoca, para lo cual, se hace preciso examinar la naturaleza del contrato de financiación entre ambos suscrito. Respecto a este punto, hay que precisar que el contrato de compraventa se otorga entre el comprador y el vendedor que recibe su precio al contado, transmitiendo de este modo su propiedad a aquél, y que se consuma, al cumplirse los requisitos exigidos en los artículos 1.445 y 1.462 del Código Civil, desde el momento en que se hace su entrega y se paga el precio, transmisión a la que es ajena el financiador que tan sólo establece a su favor una cláusula que impide al prestatario, enajenar hasta que haya satisfecho el total del préstamo. Sin embargo dicha cláusula y aun cuando expresamente se convenga que se reserva los mismos derechos que si se tratase del cesionario del vendedor a plazos, no puede operar por sí misma, pues la entidad vendedora, no consta se reserve dominio alguno o que cediera sus derechos dominiales al financiador, que como antes se ha dicho, queda vinculado tan sólo con el financiado en virtud de un contrato de préstamo, pero es ajeno al contrato de compraventa entre aquél y la empresa vendedora, y en virtud del cual ésta transmite el derecho de propiedad al comprador, sin que en ningún momento dicho derecho haya entrado a formar parte de la esfera patrimonial del financiador, requisito éste que exigiéndose para la prosperabilidad de la acción de tercería que se ejercita al no concurrir en el caso que nos ocupa, conduce a la desestimación de la demanda.

Segundo: Las costas procesales se imponen a la parte cuyas pretensiones se desestiman de conformidad con lo que dispone el artículo 523 de la LEC.

Vistos: Los preceptos legales citados, los invocados por la parte actora y demás de pertinente aplicación al caso de autos.

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Jaime García Navarro en nombre y representación de GDS-CUSA, Entidad de Financiación, S.A., contra la Tesorería General de la Seguridad Social y contra don José Antonio Coca Rocha y doña Isabel María Martínez Martínez, absuelvo a dichos demandados de las pretensiones formuladas en su contra con imposición de las costas a la parte actora.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.

Publicación: La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Primera Instancia número Cinco de Murcia**7371 Procedimiento verbal 94/99.**

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 94/99, a instancia de Carpintería Herma 3, S.L., contra Amadou Dieng, Cía. de Seguros Victoria Meridional, S.A. y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre verbal, por medio de la presente se cita a quienes se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 16 de junio de 1999, a las doce horas, apercibiéndose que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Citar a D. Amadou Dieng, Ciudad Jardín La Paz, Avda. la Paz, 25-bajo, El Palmar.

En Murcia a 12 de mayo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia**7640 Suspensión de pagos número 720/98.**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he acordado convocar a Junta General de Acreedores para el día veinticuatro de junio a las 11 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción número Tres de Murcia, habiendo mantenido la calificación de insolvencia definitiva. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor la cual se haya otorgado poder notarial bastante que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Dado en Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia**7420 Juicio ejecutivo número 106/95.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 106/95, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Juan José España López y Teresa Santiago, se ha acordado requerir por medio del presente a los demandados cuyo domicilio se desconoce, a fin de que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se hace extensivo el presente edicto a efectos de notificar a los indicados demandados que por la

parte demandante se ha designado a don Salvador Roig García para el avalúo de los bienes embargados en autos, a fin de que en el término de dos días puedan designar otro por su parte, apercibiéndoles de que en caso de no verificarlo se les podrá tener por conformes con el designado de contrario.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido Juan José España López y Teresa Santiago, expido la presente en Murcia a 20 de mayo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia**7374 Procedimiento cognición 179/98.**

En el procedimiento de cognición 179/98, seguido en Primera Instancia número Siete de Murcia, a instancia de Carelsa, S.A., contra La Flor de Murcia, S.A., se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la mercantil Carelsa, S.A., representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra la mercantil La Flor de Murcia, S.A., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento relativo a la carretilla elevadora modelo E-15, número de chasis 324905013315, mástil Standard 3.250, concertado por las partes el 12 de marzo de 1997 y, en su consecuencia, condenar a la demandada a que restituya a la actora la mencionada carretilla y que le abone la suma de un millón novecientos setenta y dos mil (1.972.000) pesetas de principal, más los intereses legales de 464.000 pesetas desde la fecha de presentación de la demanda, todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte actora. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial de Murcia.

Igualmente se ha dictado auto de aclaración de la sentencia con fecha 29-4-1999, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Parte dispositiva

Dispongo: Aclarar la sentencia de fecha 22 de abril del año en curso en el sentido de rectificar el error existente en el fallo de la misma, ya que donde dice: «todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte actora»; debe decir: «todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada».

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada La Flor de Murcia, S.A., extiendo y firmo la presente en Murcia a 6 de mayo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia**7377 Procedimiento ejecutivo 339/92.**

Número: 339/92.

Procedimiento: Ejecutivo.

De Lico Leasing.

Procurador: Sr. Aledo Martínez.

Contra Mármoles y Suministros.

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de 229.629 pesetas de principal, más otras 15.000 pesetas presupuestadas para gastos de ejecución.

De dicha tasación de costas se da vista a Mármoles y Suministros, S.L., que tuvo su último domicilio social en Plaza San Joaquín, 4, de Rincón de Seca, en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia a 26 de abril de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

7422 Separación contenciosa número 544/1999. Cédula de emplazamiento.

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación contenciosa número 544/1999.

Emplazado: Pablo Alex Jiménez.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

7444 Juicio de faltas número 748/98.

La Ilustrísima señora doña Concepción Roig Angosto, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 748/98, por carencia seguro obligatorio, en la que son partes Juan Antonio García Muñoz y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 17-11-1998, con el número 553, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo condenar y condeno a Juan Antonio García Muñoz, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de cuota diaria de 500 pesetas a la vista de los medios de vida con los que cuenta, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Igualmente deberá abonar el pago de las costas que se hayan causado en el presente procedimiento.

Contra la presente sentencia, cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Una vez firme la presente resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a Juan Antonio García Muñoz, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

Instrucción número Dos de Murcia

7445 Juicio de faltas número 946/98.

La Ilustrísima señora doña Concepción Roig Angosto, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 946/98, por carencia de seguro obligatorio, en la que son partes Pedro Marín Santiago, y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 28 de diciembre de 1998, con el número 664, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo condenar y condeno a Pedro Marín Santiago, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de cuota diaria de 200 pesetas a la vista de los medios de vida con los que cuenta, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Igualmente deberá abonar el pago de las costas que se hayan causado en el presente procedimiento.

Contra la presente sentencia, cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Una vez firme la presente resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a Pedro Marín Santiago, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

Instrucción número Dos de Murcia

7446 Juicio de faltas número 71/98.

La Ilustrísima señora doña Concepción Roig Angosto, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 71/98, por hurto, en la que son partes Dolores

Fernández Torregrosa, y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 4 de junio de 1998, con el número 342, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo condenar y condeno a Francisco José Ortiz Rodríguez, a José Ángel Pujante Bures y a Dolores Fernández Torregrosa, como autores criminalmente responsables de una falta ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de cuota diaria de 500 pesetas, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Igualmente deberá abonar el pago de las costas que se hayan causado en el presente procedimiento en partes proporcionales a cada uno de los condenados.

Contra la presente sentencia, cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Una vez firme la presente resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a Dolores Fernández Torregrosa, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Murcia

7424 Proceso número 1.712/90.

Doña Victoria Juárez Arcas, en sustitución reglamentaria de la Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.712/90, seguido a instancia de Jet Services España, S.A., contra Tesorería General Seguridad Social y otros, sobre alta y baja censo, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Jet Services España, S.A., contra don José Ramón Delgado Medrano, don Francisco Giner Ponce, don Antonio Parra López, don Luis Alejandro Ruiz Martínez y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a éstos de aquélla.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su

notificación anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa demandante que para hacer uso de este derecho deberá en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta 309200067-1712-90, constituir un depósito de 25.000 pesetas, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandante Jet Services España, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Uno de Murcia

7432 Proceso número 1.116/98.

Doña Victoria Juárez Arcas, en sustitución reglamentaria de la Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.116/98, seguido a instancia de Consolación Dólera Bernal y otros, contra Empresa Alpargatas, Aixa, S.L. y otros, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a doce de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Consolación Dólera Bernal y doña María José Morenilla Pérez, contra la empresa Palpe Shoes, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido el día 14-9-98, y condeno a la empresa a que a su opción, o readmita a las actoras en su puesto de trabajo o las indemnice en la cantidad de 40.857 pesetas cada una de ellas y en todo caso al abono de salarios de trámite en cuantía de 3.000 pesetas, desde la fecha del despido hasta la de formulación de la opción, que deberá hacerse en el plazo de cinco días desde la notificación de sentencia, condena que se hace extensiva al Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, en sus límites. Absolviendo a la empresa Alpargatas Aixa, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-1 116-98, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada empresa Alpagatas Aixa, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas

De lo Social número Uno de Murcia

7433 Proceso número 291/99.

Doña Victoria Juárez Arcas, en sustitución reglamentaria de la Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 291/99, seguido a instancia de don José Bernal Martínez, contra Empresa Transportes y Excavaciones Carlos, S.L. y otros, sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Bernal Martínez, contra la empresa Transportes y Excavaciones Carlos, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido el 1 de marzo de 1999 y vista la imposibilidad de reincorporación resuelvo con esta fecha la relación laboral y condeno a la empresa al pago y subsidiariamente al Fogasa Fondo de Garantía Salarial en sus límites, de las siguientes cantidades: Por indemnización 4.743.750 pesetas, por trámite, 434.500 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la

Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0291-99, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Empresa Transportes y Excavaciones Carlos, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Uno de Murcia

7434 Proceso número 79/99.

Doña Victoria Juárez Arcas, en sustitución reglamentaria de la Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 79/99, seguido a instancia de doña María Elena Alcaina Guzmán y otra, contra Sanatorio S. Carlos y otros, sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Elena Alcaina Guzmán y doña Encarnación Belando Bernal, contra la empresa Eulen, S.A., debo declarar ajustada a Derecho la extinción de contrato por causas objetivas acordado por la mercantil respecto a las dos accionantes el 31-12-98, y que debo absolver y absuelvo al Sanatorio Quirúrgico S. Carlos, por falta de legitimación pasiva, así como también a Conservación Limpiezas y Mantenimiento, S.A., don Ángel López Ruiz, doña Concepción Fernández Pujante, doña María Dolores Nicolás Garay, doña Encarnación Villaescusa López, doña Fuensanta Ros Abellán, doña Isabel López Mendoza, doña Rosa María Bonache Alfaro y doña María Carmen García Orenes.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contra del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Conservación de Limpieza y Mantenimiento, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Uno de Murcia

7435 Proceso número 244/99.

Doña Victoria Juárez Arcas, en sustitución reglamentaria de la Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 244/99, seguido a instancia de don Jesús Martínez Ramón, contra Empresa Frivicón, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Martínez Ramón, contra la empresa Frivicón, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido el 15 de febrero de 1999, y vista la imposibilidad de reincorporación, resuelvo con eta fecha la relación laboral y condeno a la empresa al pago de las siguientes cantidades con responsabilidad subsidiaria del Fogasa en sus límites, por indemnización, 644.793 pesetas, por salarios de trámite, 314.622 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0244-99, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio

en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Empresa Frivicón, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Dos de Murcia

7429 Autos número 652/98. Ejecución número 44/99.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 652/98, hoy en trámite de ejecución con el número 44/99, por cantidad, seguidos a instancias de don Antonio Balibrea Gálvez, contra Albañilería y Construcciones Funes, S.L. en los que con fecha 7 de mayo de 1999, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S.S.^a, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 68.991 pesetas y de 6.900 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Albañilería y Construcciones Funes, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Molina de Segura, Plaza Cerámica, 6, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 7 de mayo de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.e

De lo Social número Dos de Murcia

7431 Autos número 159/98. Ejecución número 17/99.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 158/98, hoy en trámite de ejecución con el número 17/99, por salarios, seguidos a

instancias de Pedro Javier Gutiérrez Ortuño, contra Resmedit, S.L. en los que con fecha 19 de mayo de 1999, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Resmedit, S.L., por 400.714 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieran.

Líbrese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo Social Dos en el plazo de tres días. Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Remedit, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, calle San Lorenzo, 1, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 19 de mayo de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

7428 Procedimiento número 480/98. Ejecución número 34/99.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 480/98, hoy en trámite de ejecución con el número 34/99, por despido, seguidos a instancias de M. Remedios Aragón Hernández, contra Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L. y otros, en los que con fecha 11-5-1999, se dictó resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones se acuerda el embargo de la siguiente finca:

Finca registral número 20.458, cuya descripción es la siguiente:

Naturaleza de la finca: Nave.

Polígono: Oeste.

Superficie: Construida 261,000 m²

División horizontal: Cuota: 6,0000 nro. orden 11).

Linderos: Fondo, parcela 8/21; izquierda, finca doce; derecha, finca diez; Desc. Tiene como anejo inseparable un patio de 75 metros cuadrados.

Titular: Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., con CIF número B-30412589, inscrita en el tomo 326, libro 286, folio 38, alta 5.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Descubrimiento, Polígono Industrial Oeste, Parc. 8/20, módulo b 2/3, de Alcantarilla, expido el presente para su

publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 11-5-1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

7427 Autos número 28/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 28/99, a instancias de don Antonio López Morcillo, contra Montadores Férricos de Levante, S.L., Dragados y Construcciones, S.A. y otros, en acción sobre indemnización por daños-accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio de no haber avenencia en el primero, el día siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve y hora de las once, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Montadores Férricos de Levante, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7426 Proceso número 129/99.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 129/99, seguido a instancia de María José Romero Ruiz, frente Soothers y Soothers Publicidad, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por doña María José Romero Ruiz, frente a la empresa Soothers y Soothers Publicidad, S.L. y el Fogasa, declaro despido improcedente el acordado por la empresa demandada el 22-1-1999, y asimismo declaro extinguida la relación laboral entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 317.520 pesetas y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 350.784 pesetas.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.129.99, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.129.99, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Soothers y Soothers Publicidad, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 21 de mayo de 1999.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia**7425 Autos número 204-210/99.**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 204-210/99, a instancia de don Francisco Javier Ramírez Herrero y seis más, contra Azarmenor, S.A. y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en

el primero el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y nueve y hora de 10,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Azarmenor, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 21 de mayo de 1999.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia**7423 Proceso número 302/97.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de Lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 302/97, recurso 353/97, seguido a instancia de Mutual Cyclops, frente a INSS, TGSS, Grafiven, S.L. y Juan Cánovas Rojo, sobre prestaciones, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Dispongo

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones, y la pérdida del depósito efectuado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra el mismo no cabe recurso.

Así lo manda, acuerda y firma la Ilustrísima señora Magistrada doña María Dolores Nogueroles Peña, del Juzgado de lo Social número Cuatro. Doy fe.—La Magistrada Juez.—El Secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Grafiven, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 21 de mayo de 1999.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

7436 Autos número 350/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 350-99, a instancia de Ramón García López, contra Gabriel Nicolás, S.L., Comisario Quiebra, José Luis Fraile Santos, Fogasa, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 12 de julio de 1999 y hora 10,15 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Gabriel Nicolás, S.L., Comisario Quiebra José Luis Fraile Santos, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 18 de mayo de 1999.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

7437 Autos número 202/99-F.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 220/99-F, a instancia de Alfredo Pineda Gálvez, contra la empresa Reco Seguridad y otras, en reclamación de despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 2 de julio de 1999 a las diez horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Reco Seguridad, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en la presente causa, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 20 de mayo de 1999.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

7438 Autos número 249/99-F.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 249/99-F, a instancia de La Fraternidad, contra la empresa Braulio Sáez Peñalver y otros, en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 9 de julio de 1999 a las 9,40 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Viuda de Juan Montesinos, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en la presente causa, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 17 de mayo de 1999.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Alicante

7378 Juicio de menor cuantía 500-D/94.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. don Francisco Javier Guirau Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Alicante, en autos de juicio de menor cuantía número 500-D/94, a instancias de Iberoamericana del Embalaje, S.A., contra don Frank Rudolf Hilbert, por el presente y dado el ignorado paradero del demandado, se le requiere a usted para que en el plazo de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndole en otro caso que serán suplidos a su costa.

Igualmente se le notifica que por la parte actora se designó para el avalúo de dichos bienes al Perito don Julio Pérez Gegundez, y ello a fin de que en el término de segundo día, nombre otro de su parte, apercibiéndole de tenerle por conforme son el designado.

Dado en Alicante a 6 de mayo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid

7559 Procedimiento Art. 131 L.H., número 483/1998.

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 483/1998, a instancia de Banco

Santander, S.A., contra María Soledad Pascual Bellmont-Soledad Bellmont González, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 7 de septiembre de 1999, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de:

- Finca número 31.818: 26.749.970 pesetas.
- 92,5% de la finca número 14.177: 4.856.250 pesetas.
- 92,5% de la finca número 14.208: 7.631.250 pesetas.
- 92,5% de la finca número 16.219: 19.454.000 pesetas.
- 92,5% de la finca número 13.750: 11.150.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 5 de octubre de 1999, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 2 de noviembre de 1999, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 66, oficina 4.070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

1.- Vivienda décimocuarta izquierda en la calle Comandante Fortea, número 3, de Madrid.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 25 de Madrid, tomo 2.148, folio 67, finca número 31.818, inscripción 4.ª de hipoteca.

2.- 92,5% de setenta partes intelectuales (dotación para riego) del caudal de agua alumbrado en el pozo número tres llamado Barranco Almendros, en unión del derecho de utilizar las canales y sifón que conducen el agua hasta la Loma Fonseca. Incluido dentro de la finca en el término municipal de Cieza, partido de Ascoy, Murcia.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 1 de Cieza, tomo 915, libro 305, folio 158, finca número 14.177, inscripción 9.ª de hipoteca.

3.- 92,5% de ciento diez parte intelectuales (dotación para riego) del pozo sondeo denominado Galicia (MP-6), situado dentro del monte público número 47-bis, Sierra de Benis, Murcia; juntamente con la parte alicuota en las instalaciones de elevación, canalización y distribución de agua.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 1 de Cieza, tomo 704, libro 203, folio 144, finca número 14.208, inscripción 11.ª de hipoteca.

4.- 92,5% de un trozo de tierra, secano blanca, en término municipal de Cieza, partido de la Venta del Olivo, de cabida 11 hectáreas, 75 áreas y 73 centiáreas, en Murcia.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 1 de Cieza, tomo 704, libro 203, folio 166, finca número 16.219, inscripción 11.ª de hipoteca.

5.- 92,5% de un trozo de tierra, secano blanca, en término municipal de Cieza, partido de la Venta del Olivo, de cabida 3 hectáreas, 66 áreas y 3 centiáreas.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 1 de Cieza, tomo 915, libro 305, folio 162, finca número 16.220, inscripción 9.ª de hipoteca.

6.- 92,5% de un trozo de tierra, secano blanca, en término municipal de Cieza, partido de la Venta del Olivo, de cabida 6 hectáreas, 73 áreas y 85 centiáreas.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 1 de Cieza, tomo 915, libro 305, folio 165, finca número 13.750, inscripción 9.ª de hipoteca.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Madrid a 6 de mayo de 1999.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaría.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

7366 Exposición pública padrón primer trimestre de 1999 de agua, saneamiento y basura.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las Tasas por suministro de agua potable y servicios de saneamiento y recogida de basuras del Primer Trimestre de 1999, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 8 de abril de 1999.- El Alcalde, Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

Águilas

7651 Anuncio de deslinde administrativo.

El Excmo. Ayuntamiento de la villa de Águilas (Murcia), acordó en sesión plenaria celebrada el día 14 de mayo de 1999, la propuesta de la Alcaldía-Presidencia para el deslinde administrativo de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 32.205, tomo 1.915, folio 104, sita en la Hacienda La Pila, La Pilica o El Labradorcico propiedad del Ayuntamiento, de 47 hectáreas de cabida, que linda: Levante y Norte, tierras de don Juan Jiménez Crouseilles. Mediodía, el mismo señor Jiménez Crouseilles y parcela de don Francisco García Cano. Poniente, parcela de doña Joaquina Berné.

El deslinde tendrá lugar a los sesenta días siguientes a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y si el último día fuere inhábil, en el primer día siguiente hábil, a las doce horas y en el lugar donde se encuentra ubicada la finca de referencia, lo que se hace público, a los efectos del artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Águilas, 27 de mayo de 1999.—El Alcalde-Presidente, Francisco López García.

Aledo

7570 Padrones catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77,1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público que los padrones catastrales del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 1999, se encuentran expuestos al público por plazo de un mes a contar desde el siguiente a esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra el mismo y en dicho plazo podrá interponerse recurso de reposición ante el Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria de Murcia, previo al contencioso-administrativo.

Aledo, 19 de mayo de 1999.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Caravaca de la Cruz

7477 Exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras y contadores, correspondiente al segundo bimestre del año 1999.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de 11 de mayo de 1999, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al segundo bimestre de 1999.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, empresa Gestagua, S.A.; sitas en Plaza del Templete, 1; y hasta el 5 de septiembre de 1999, en periodo voluntario.

Pasado este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de las entidades bancarias y cajas de ahorro de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 25 de mayo de 1999.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Cartagena

7365 Aprobación para la gestión de los fondos del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

El Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales en sesión de 29 de abril de 1999, aprobó los «Criterios a utilizar para la distribución de los fondos gestionados por el Instituto Municipal de Servicios Sociales a proyectos de Cooperación y Solidaridad para 1999.

Condiciones sobre las O.N.G.D's:

1. Estar constituida e inscrita formalmente con anterioridad, al menos de un ejercicio económico a aquel en el que se solicite la ayuda.

2. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa para ello.

3. Disponer día sede o delegación permanente en el municipio de Cartagena.

4. Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países empobrecidos.

5. Estar inscrita con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria actual en el Registro Municipal de Asociaciones.

6. Carecer de fines de lucro.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Los criterios a seguir se encuentran expuestos en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales, sito en Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n., Edificio «La Milagrosa», 1.ª planta.

Cartagena a 19 de mayo de 1999.— La Vicesecretaria del Instituto Municipal de Servicios Sociales, María Dolores Soler Celdrán.

Cartagena

7475 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en calle Roldán, Pina Jimeno y Avda. Colón.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se adoptó el acuerdo de APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle en C. Roldán, Pina Jimeno y Avda. Colón, presentado por Promociones EUVIMA S. L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 17 de mayo de 1999.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cehegín

7474 Edicto.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, el Reglamento de Vertidos Líquidos, por medio del presente y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público, por periodo de treinta días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, quedará definitivamente aprobado el Reglamento de que se trata.

Cehegín, 6 de mayo de 1999.— El Alcalde, P.O. el Concejal Delegado de Obras y Servicio, (R.A. 14-4-97), Miguel Espín Sánchez.

Ceutí

7652 Aprobación inicial del proyecto de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Ceutí, nuevo suelo industrial.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1999, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ceutí, Nuevo Suelo Industrial, según proyecto redactado por el Ingeniero don Pedro de los Santos Jiménez Meseguer que consta en el expediente.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes contado desde la última de las dos publicaciones que se produzca del presente edicto, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o en el diario «La Verdad», plazo durante el cual los interesados podrán formular cuantas alegaciones o sugerencias consideren oportunas al proyecto.

Ceutí, 1 de junio de 1999.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento

7643 Resolución de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Por resolución de esta Presidencia de fecha 30 de diciembre de 1998, se ha nombrado personal laboral fijo del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia para ocupar el puesto de Sargentos a don Isidro Martínez Gómez y don Gabriel Hernández Aguilar.

Lo que se hace público en Murcia, 30 de diciembre de 1998.—El Presidente del Consorcio, Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.

Las Torres de Cotillas

7483 Adjudicación contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de la «Escuela Infantil fase III» de Las Torres de Cotillas.

b) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 81 de 10 de abril de 1999.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

27.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

5.-Adjudicación

a) Fecha: 3 de mayo de 1999.

b) Importe adjudicación: 23.760.000 pesetas, I.V.A. incluido

c) Contratista: Empresa Hormigones Martínez, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

Lo que se pone en público conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas, 25 de mayo de 1999.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Lorca

7566 Contratación. Expediente 98/99.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 17 de mayo de 1999, se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Electrificación rural en diputación de Almendricos, 1.ª fase Pelile y Jurado», a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 98/99.

2.º-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Electrificación rural en diputación de Almendricos, 1.ª fase Pelile y Jurado».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 20.566.800 pesetas.

5.º-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre número 2, documentación administrativa, conforme a la cláusula 7.4.

C) Clasificación exigida al contratista: Documento acreditativo de estar clasificado en los siguientes grupos y subgrupos:

Grupo	Subgrupo	Categoría
I	5	c
I	6	b

D) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Dieciocho horas del martes o jueves hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Dieciocho horas del martes hábil siguiente al señalado anteriormente.

8.º-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 18 de mayo de 1999.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Lorca

7567 Contratación. Expediente 97/99.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 17 de mayo de 1999, se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de

las obras de «Electrificación rural en diputación de Almendricos, 2.ª fase Molinos de Viento y El Rincón», a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 97/99.

2.º-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Obras de electrificación rural en diputación de Almendricos, 2.ª fase, Molinos de Viento y El Rincón».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 18.151.680 pesetas.

5.º-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Dieciocho horas del martes o jueves hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Dieciocho horas del martes hábil siguiente al señalado anteriormente.

8.º-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 18 de mayo de 1999.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Lorca

7568 Contratación. Expediente 96/99.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 17 de mayo de 1999, se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Protección y seguridad minera en galerías y pozos mineros de Serrata, término municipal de Lorca», a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 96/99.

2.º-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Obras de protección y seguridad minera en galerías y pozos mineros de Serrata, término municipal de Lorca».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 19.500.000 pesetas.

5.º-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Dieciocho horas del martes o jueves hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Dieciocho horas del martes hábil siguiente al señalado anteriormente.

8.º-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 18 de mayo de 1999.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Lorquí**7478 Reglamento de honores y distinciones.**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en su sesión de 18 de mayo de 1999, el Reglamento Especial de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento de Lorquí, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para reclamaciones.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento citado.

Lorquí, 25 de mayo de 1999.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Molina de Segura**7413 Anuncio.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), ante la imposibilidad de practicar la notificación por los medios previstos en el apartado 1 del artículo 59, se hace pública la notificación de la Resolución de la Alcaldía, de fecha 18 de diciembre de 1998, con una somera indicación del contenido, si bien puede pasar quien acredite ser interesado a retirar el documento con el contenido íntegro del acto administrativo por la Concejalía de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, Expediente n.º 34/98 (b).

«Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 1998, se ha dispuesto proceder a la ejecución subsidiaria del vallado o cercado del pozo existente en Rambla de los Calderones, propiedad de D. José García Gil, para lo que con esta misma fecha se ha procedido a solicitar autorización judicial para entrar en propiedad privada.

El propietario del mencionado pozo deberá ingresar el importe de las labores mencionadas en las arcas municipales, llegándose en caso de impago en los plazos legales al procedimiento ejecutivo en su cobro.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta notificación,

debiendo realizarse la previa comunicación que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al órgano que adoptó la Resolución.

Molina de Segura, 14 de abril de 1999.— El Alcalde.

Mula**7368 Aprobación inicial del presupuesto para 1999 de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del «Río Mula» el Presupuesto General para el ejercicio 1999, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la ley 39/1988, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Mancomunidad por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Mula a 13 de mayo de 1999.— El Presidente de la Mancomunidad, Manuel Huéscar Valero.

Murcia**7480 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del documento de distribución de costes y giro 1.º en la Unidad de Ejecución III de la Zona 2CPE de Beniján (Gestión 0546GR99).**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1999, acordó aprobar el documento de distribución de costes de urbanización y giro 1.º en la Unidad de Ejecución III de la Zona 2CPE de Beniján.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del mencionado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 11 de mayo de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

7479 Gerencia de Urbanismo. Adjudicación de viviendas destinadas a afectados por actuaciones urbanísticas.

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el 10 de mayo, acordó convocar concurso para adjudicar las 23 viviendas de Protección Oficial que componen el edificio destinado a afectados por actuaciones urbanísticas, sito en el término de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, sobre la parcela 5-1 del Plan Parcial CR-2.

Con arreglo a lo acordado, las personas interesadas podrán en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presentar la documentación requerida.

El pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas se encuentra de manifiesto en el Servicio de Vivienda, sito en Plaza Bohemia, 1, bajo.

Murcia, 28 de mayo de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

7482 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del proyecto de reparcelación del Polígono III del P.P. Residencial de Puente Tocinos (expediente 0045GR82).

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo en su sesión celebrada el pasado 5 de marzo, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el Proyecto Modificado puntual del Proyecto de Reparcelación del Polígono III del Plan Parcial Residencial de Puente Tocinos».

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán conocer el contenido del mencionado expediente en las oficinas de Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n. (junto al Mercado de Saavedra Fajardo) y formular ante la misma cuantas alegaciones estime oportunas a su derecho.

Murcia, 7 de mayo de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

7481 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución III de la Zona 2CPE de Beniaján (expediente 1.111GR93).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 29 de abril, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar el Proyecto Modificado del de Urbanización de la Unidad de Ejecución III de la Zona 2CPE de Beniaján».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del mencionado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 11 de mayo de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

7642 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en Zona 2D del Camino de Casillas, Puente Tocinos.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1999, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en Zona 2D del Camino de Casillas, Puente Tocinos.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El texto de las Normas Urbanísticas del Plan Especial aprobado es el siguiente:

«Norma 1. Objeto y ámbito de aplicación. Vigencia.

1.1 El presente Plan Especial de Reforma Interior tiene como finalidad la reordenación interna del área encerrada por su delimitación legal, que se refleja en la Modificación del P.G.O.U. de Murcia en Zona Industrial de la Carretera de Alicante», con un objetivo que se adapta plenamente a lo recogido en la Ley del Suelo cuando especifica el objeto de tales figuras de desarrollo de planeamiento: obtener la descongestión y saneamiento de un núcleo de población degradado, mediante un planteamiento racional de las edificaciones y usos, en relación con la mejora de su salubridad, sus dotaciones urbanísticas y su aspecto estético. A tal fin regula sus alineaciones interiores, la posición,

densidad edificatoria, y tipología de las diferentes construcciones, y las proporciones y características básicas de las zonas iprónadas de uso público, de los recorridos peatonales y de los aparcamientos, así como establece de manera controlada la relación ente los espacios propios del mismo, con las vías de circulación que lo delimitan y con las áreas de su entorno.

1.2 El ámbito de aplicación se corresponde con el señalado en el correspondiente plano.

1.3 El Plan Especial, entrará en vigor el día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del acuerdo de su aprobación definitiva, y mantendrá su vigencia indefinidamente salvo posterior revisión o sustitución por un nuevo planeamiento definitivamente aprobado.

Norma 2. Obligatoriedad del Plan.

2.1 El presente Plan Especial obliga a la administración y a los administrados.

2.2 Las facultades de edificar y de ejecutar cualesquiera actos que exijan la licencia municipal previa, o la aprobación municipal del preceptivo proyecto de urbanización, deberán respetar las prescripciones de esta normas y las que resultan de los contenidos de los planos de este Plan Especial.

Norma 3. Unidades de Ejecución.

3.1 Por las razones que con anterioridad se describen, se establecen dos Unidades de Ejecución diferenciadas: U.E.1 y U.E.2, en las que serán de aplicación, precisamente por su distinta naturaleza, disposiciones diferentes adaptadas a sus características especificar. Así y tal y como se expresa en epígrafes anteriores, la U.E.1 se regirá por lo dispuesto en el Plan General para la Zona 3C: «Extensiva Baja», mientras que en la U.E.2 será de aplicación lo estipulado para la Zona 1C: «Casco Urbano de Pedanías», en su variante correspondiente a los Cascos Extensivos. Tal determinación queda justificada en el siguiente capítulo.

Norma 4. Instrumentos de desarrollo.

4.1 Como Sistema de Actuación se fija el de Compensación para ambas Unidades de Ejecución, lo que exigirá para lograr el reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados de la gestión y ejecución de la urbanización, la creación de sendas Juntas de Compensación y la formulación de los correspondientes Proyectos de Compensación. Cuando se tratase de un único propietario o todos los terrenos perteneciesen a una comunidad pro indiviso, sin existir oposición por ninguno de los condueños, no se haría necesaria la creación de la Junta (art. 157.3 R.G.U.) limitándose en este caso el Proyecto de Compensación a expresar la localización de los terrenos de cesión obligatoria y de las parcelas edificables. (Art. 173 R.G.U.)

Para el desarrollo del Plan Especial, y diferenciadamente en cada Unidad de Ejecución, habrá de ser formulado un Proyecto de Urbanización que, ajustándose a las determinaciones del mismo, detalle y programe las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos del autor del proyecto.

La documentación del mismo será la siguiente:

- Memoria descriptiva de las características de las obras.
- Planos de información y situación en relación con el conjunto urbano.

- Planos de proyecto y detalle, medición, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios.

Norma 5. Usos y criterios compositivos de volumen. Parcela edificable. Superficies construidas máximas.

5.1 El uso fundamental previsto para el suelo en este Plan Especial es el residencial, con las siguientes tipologías de viviendas: adosadas en hilera cuando se trate de las ubicadas en la manzana proyectada en la U.E.1, y agrupadas en cualquiera de las formas permitidas en la normativa específica de la Zona 1C, en el caso de la U.E.2. En este último supuesto, se tenderá a que las intervenciones abarquen cuando menos una manzana, en aras a la uniformidad y homogeneidad pretendidas, máxime atendiendo a las moderadas dimensiones de las mismas. No obstante, se admitirán actuaciones parciales de menor envergadura, por sustitución de las edificaciones existentes, que en cualquier caso se referirán a parcelas cuya superficie y ancho de fachada mínimos, igualen cuando menos las que más adelante se fijan en este Plan Especial, respetando las alineaciones fijadas en los planos del mismo.

Respecto del uso comercial o cualquier otro a que pudieran ser destinados los diferentes locales que pudieran proyectarse, se estará, en el caso de la U.E.2, a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana para la Zona 1C.

Cuando se trate de la U.E.1, se admitirán, además del uso primordial de vivienda referido, los siguientes: oficinas, comercios al por menor, cafeterías y restaurantes de aforo inferior a 40 personas, salas de exposiciones y, en general, todos aquellos compatibles con el mismo por no ser susceptibles de ocasionar molestias a las viviendas, quedando expresamente excluida la instalación de discotecas, bares musicales e industrias o almacenes de cualquier tipo.

Se permite la construcción de plantas de sótano o semisótano, teniendo en cuenta que no se contabilizarán en el número de plantas, ni generarán por tanto superficies construidas computables, cuando cumplan simultáneamente los requisitos de altura máxima respecto de la rasante y uso garaje o instalaciones complementarias de las edificaciones residenciales, que se establecen en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Los accesos a los garajes desde la vía pública, vienen reflejados en los planos en el caso de la U.E.1. Cuando se trate de los bloques de la U.E.2, podrán ubicarse de tal manera que el acceso se produzca, bien directamente desde la calzada a los edificios, bien a través de las calles peatonales laterales que separan las manzanas proyectadas, único caso, además del de limpieza o urgencias, en que se permitirá la circulación rodada en dichas calles peatonales. En cualquier circunstancia cumplirán lo establecido a tal efecto en las Ordenanzas Municipales de Edificación del Plan General de Ordenación.

5.2 Las edificaciones a proyectar habrán de atenerse a lo especificado en los planos, considerándose los perímetros en ellos reflejados como envolventes máximas de los volúmenes principales de cada uno de los edificios, debiendo ser respetadas las alineaciones marcadas y admitiéndose a partir de ellas cuerpos volados, abiertos o cerrados, con las características, proporciones y dimensiones que se estipulan en el Plan General de Ordenación Urbana según el caso de que se trate.

A los efectos de determinación de vuelos máximos, se tomará como ancho de calle el existente, en cada caso, entre las líneas de fachada principales coincidentes con los perímetros edificables señalados en los planos.

Más concretamente, los diferentes edificios habrán de sujetarse a las siguientes especificaciones globales:

	Dimensiones en planta	Altura y número de plantas
máximas		
U.E.1		
Manzana de viviendas en hilera:	Las acotadas en los planos	7 m. y 2 plantas.
U.E.2		
Bloques:	Ídem	7 m. y 2 plantas

A todos los efectos, los criterios en la forma de medir las alturas, se regirán por lo establecido a tal fin en el Plan General.

La profundidad edificable de los bloques, U.E.2, será la determinada por el Plan General para la Zona 1C, es decir 12 metros desde las líneas de fachada.

En el caso de las construcciones en hilera, U. E. 1, la parcela edificable tendrá 11 m. de fondo máximo, salvo en los casos excepcionales (extremo de manzana) que se acotan con dimensión diferente en los planos. Además se proyectan, anterior y posteriormente a dicha edificación y vinculadas a las viviendas, sendas franjas de terreno de uso privado y destinados a terraza-jardín, de 2 y 3 metros de fondo genérico respectivamente. Igual que en el caso anterior, las dimensiones excepcionales de dichos espacios se acotan convenientemente en los planos del Plan Especial. El subsuelo se podrá ocupar hasta el límite de parcela o interrumpirse anteriormente a tal límite.

Se admitirán retranqueos parciales de los planos de fachada que, con el objeto de no distorsionar las proporciones globales determinadas para las diferentes edificaciones en ese plan, habrán de respetar las siguientes limitaciones:

Bloques (U.E.2): Se estará a lo dispuesto en las O.M.E. del Plan General: artículo 20: «Entrantes y Salientes».

Viviendas en hilera (U.E.2): Podrán afectar a una o a ambas plantas, sin que se supere en ningún caso y para cada una de las fachadas de vivienda individualmente consideradas, una longitud del plano retranqueado superior al 75 % de la longitud de dicha fachada. Se exceptúan las viviendas a ubicar en los extremos de la manzana, (fachada curva y franja de menor profundidad) que podrán ofrecer soluciones singulares no sometidas a tal limitación.

En cualquier caso los retranqueos proyectados, salvo en las excepciones señaladas, serán idénticos en todas las viviendas de la misma manzana.

5.3 Parcela edificable: Se considerará en cualquier caso como parcela edificable, salvo en las excepciones marcadas en el Plan General, aquella que tenga una superficie mínima de 100 m.² y cuya fachada no sea inferior a los seis metros de longitud.

En cuanto a las determinaciones no especificadas en las presentes normas, como: edificaciones por encima de la altura reguladora, trasteros, entreplantas, condiciones higiénicas, etc., se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia

5.4 De las anteriores estipulaciones y considerando en ambas Unidades de Ejecución la superficie edificable de las manzanas delimitadas en cada caso, multiplicada por dos plantas de altura, se deriva para el P.E.R.I. una superficie construida máxima proyectada de: 6.626'96 m.², que como más tarde se verá, no supera a la máxima posible. Tal superficie, según se refleja en el plano correspondiente, se distribuye entre los diferentes bloques de edificación de la siguiente manera:

U.E.1: 2 plantas de altura máxima y 1.958'08 m.² construidos. Ocupación en planta de la manzana edificable: 979'04 m.².

U.E.2: 2 plantas de altura máxima y 4.668'88 m.² construidos. Ocupación en planta de las manzanas edificables: 2.334'14 m.². Tales superficies se distribuyen en:

Bloque 1: 2 plantas y 828'08 m.² construidos. Ocupación en planta de la manzana edificable: 414'04 m.².

Bloque 2: 2 plantas y 1.463'36 m.² construidos. Ocupación en planta de la manzana edificable: 731'68 m.².

Bloque 3: 2 plantas y 1.532'66 m.² construidos. Ocupación en planta de la manzana edificable: 766'33 m.².

Bloque 4: 2 plantas y 844'78 m.² construidos. Ocupación en planta de la manzana edificable: 427'39 m.²».

Murcia, 12 de mayo de 1999.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

7645 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. n.º: 502/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: «PAVIMENTACIÓN DE ACERAS. LA ALBERCA (MURCIA)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: La Alberca.

Plazo de ejecución: CUATRO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.000.000 de ptas.

5. Garantías.

Provisional: 200.000 ptas.

Definitiva: 400.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 31 de mayo de 1999.— El Teniente Alcalde de Hacienda.

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 31 de mayo de 1999.— El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

7648 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. n.º: 491/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "PAVIMENTACIÓN DE CALZADA Y ACERAS. RINCÓN DE SECA (MURCIA)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Rincón de Seca.

Plazo de ejecución: CUATRO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 8.750.000 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 175.000 ptas.

Definitiva: 350.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Murcia

7647 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. n.º: 499/99.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "RENOVACIÓN DE ACERAS EN AVENIDA PRÍNCIPE DE ASTURIAS DE MONTEAGUDO (MURCIA)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Monteagudo.

Plazo de ejecución: CUATRO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 12.000.000 de ptas.

5. Garantías.

Provisional: 240.000 ptas.

Definitiva: 480.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-MURCIA
Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.
Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 31 de mayo de 1999.— El Teniente Alcalde de Hacienda.

Definitiva: 400.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 31 de mayo de 1999.— El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

7644 Anuncio para la liquidación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. n.º: 501/99.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "CIMBRADO DE UN TRAMO DE LA ACEQUIA ALJUFIA (3.ª FASE). LA ALBOLEJA (MURCIA)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: La Arboleja.

Plazo de ejecución: CUATRO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.000.000 de ptas.

5. Garantías.

Provisional: 200.000 ptas.

Murcia

7650 Anuncio para la liquidación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. n.º: 490/99.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "ENTUBADO DE LA ACEQUIA SANTAREM. PUEBLA DE SOTO (MURCIA)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Puebla de Soto.

Plazo de ejecución: CUATRO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 8.000.000 de ptas.

5. Garantías.

Provisional: 160.000 ptas.

Definitiva: 320.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 31 de mayo de 1999.— El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

7649 Anuncio para la liquidación de contrato de obras.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. n.º: 489/99.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "ACERAS EN CARRETERA DE FUENTE ÁLAMO (4.ª FASE). CORVERA (MURCIA)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Corvera.

Plazo de ejecución: CUATRO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 13.000.000 de ptas.

5. Garantías.

Provisional: 260.000 ptas.

Definitiva: 520.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 31 de mayo de 1999.— El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

7646 Anuncio para la liquidación de contrato de obras.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. n.º: 503/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "AMPLIACIÓN Y REFORMA DE TELECLUB PARA CENTRO SOCIAL EN CAÑADAS DE SAN PEDRO (1.ª FASE) (MURCIA)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Cañadas de San Pedro.

Plazo de ejecución: CINCO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 8.000.000 de ptas.

5. Garantías.

Provisional: 160.000 ptas.

Definitiva: 320.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 31 de mayo de 1999.— El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

7641 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de un Estudio de Detalle en Zoca 1C de Aljucer.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 10 de mayo de 1999, el proyecto de Estudio de Detalle en zona 1c de Aljucer, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 21 de mayo de 1999.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

7476 Notificación de deudas tributarias.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Por el Servicio de Inspección de Tributos se han incoado las actas de Prueba Preconstituida por los conceptos, que a continuación se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

ÓRGANO RESPONSABLE: Dependencia de Inspección de Tributos

LUGAR DE COMPARECENCIA: Glorieta de España, 1. Murcia

PROCEDIMIENTO: Examen de expediente y firma de actas en su caso

EXPTE.	CO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/DNI	SG	DOMICILIO /	NUM	POBLACION	DEUD_TRIBUT
1628/98	VT	ABELLAN GOMEZ JUAN JOSE	22423394	CL	PRINCESA	10	MURCIA	75.643
958/98	VT	ABELLAN MARTINEZ DOLORES	22339655P	CM	VIEJO MONTEAGUDO	27	MURCIA	858.709
348/98	VT	AGENCIA DE TRANSPORTES BARNASUR	B59574996	CL	CIUDAD DE GRANADA	53	BARCELONA	208.349
2624/98	VT	BONILLO GOMEZ DIEGO	22431213A	CR	ALCANTARILLA,CASAS	8	MURCIA	92.735
1747/98	VT	CARAZO JALON FELIPE	8763051M	CL	FERNANDO CALZADILLA	27	BADAJOS	14.572
1903/98	VT	CARRILLO GARCIA JOAQUIN N Y OTR	22331798	CL	MANUEL CARRILLO	6	ZARANDONA	205.475
1702/98	VT	CASCALES ZAPATA JUAN JOSE Y OTR	22445759	CL	PICO DE LA PANOCHA	10	MURCIA	872.995

2233/98	VT	CEGARRA PAEZ ANDRES	22151660S	CL	SANCHEZ MADRIGAL	7	MURCIA	981.000
1749/98	BA	CONSEJERIA POLITICA TERRITORIAL	S3011001I	CR	MAZARRON KM.12	999	SANGONERA LA VE	454.772
3394/98	VT	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES M	B30237242	CL	SAN JOSE OBRERO	63	SANTA CRUZ	17.356
3398/98	VT	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES M	B30237242	CL	SAN JOSE OBRERO	63	SANTA CRUZ	15.839
3396/98	VT	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES M	B30237242	CL	SAN JOSE OBRERO	63	SANTA CRUZ	16.416
3400/98	VT	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES M	B30237242	CL	SAN JOSE OBRERO	63	SANTA CRUZ	16.754
3404/98	VT	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES M	B30237242	CL	SAN JOSE OBRERO	63	SANTA CRUZ	5.273
3402/98	VT	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES M	B30237242	CL	SAN JOSE OBRERO	63	SANTA CRUZ	17.259
1636/98	VT	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES US	A30077325	CL	PARRANDA	6	MURCIA	619.838
1983/98	VT	CONSTRUCTORA BENEFICA SAN VICEN	30023840	PZ	SAN JUAN	6	MURCIA	104.451
1698/98	VT	CORDOBA ALBALADEJO JOSE SANTIAG	22482433W	CR	GUIRAO, CTR.STA.CAT	9	MURCIA	14.572
1682/98	VT	DAVALOS PEREZ EDUARDO	22182358P	CL	INDUSTRIA	6	MOLINA DE SEGUR	80.423
3142/98	VT	EGEA GALERA FRANCISCO Y ESPOSA	27472058F	CL	OLIVOS		LA ABERCA	78.930
2355/98	VT	ESCUDERO PEREZ GINES	22383174B	CL	GENERAL PRIM	24	CABEZO TORRES	568.842
1707/98	VT	ESTRADA PUJANTE GINES	74330339	CL	MAYOR	76	EL PALMAR	117.953
1653/98	VT	FAJARDO MOLINA MARIANO	22806077	CL	RAMON Y CAJAL	7	CARTAGENA	144.961
2724/98	UR	FERNANDEZ JIMENEZ JUAN FRANCISC	27442080	CL	FLORIDABLANCA	71	MURCIA	4.435
1672/98	VT	FLOMUR SL	B30219851	CL	EULOGIO SORIANO	1	MURCIA	1.319.892
1629/98	VT	FRULAND SL	B30327282	CM	PINOS	19	BENIAJAN	7.234
2152/98	VT	GALERA HUERTAS FRANCISCO	45250701H	CL	MAYOR	39	BARRIO PROGRESO	398.166
1642/98	VT	GALLEGO VELASCO ANTONIO	27438013	CL	GLORIA	79	LA ALBERCA	59.388
1685/98	VT	GARCIA DEL REAL MESEGUER PAULA	27481479	RS	EL CHARCO		SANTO ANGEL	6.949
953/98	VT	GARRIDO BARREDA JUAN DE AVILA	27439074M	CL	FEDERICO BALART	6	MURCIA	190.292
1835/98	VT	GOMARIZ RODRIGUEZ JUAN	22338348N	CL	MAYOR	20	MOLINA DE SEGUR	66.888
2626/98	VT	GONZALEZ GUEVARA VICTOR MANUEL	34787991P	CL	ALAMEDA CAPUCHINOS	13	MURCIA	122.907
2626/98	VT	GONZALEZ GUEVARA VICTOR MANUEL	34787991P	CL	ALAMEDA CAPUCHINOS	13	MURCIA	122.907
3414/98	VT	GONZALEZ PEREZ MARIO DE LA PAZ	27457618B	CL	GLORIA	104	EL PALMAR	20.814
3414/98	VT	GONZALEZ PEREZ MARIO DE LA PAZ	27457618B	CL	GLORIA	104	EL PALMAR	24.481
1752/98	VT	GRUPO INTRUDER SL	B30290100	CL	INDUSTRIA (CR.ALICA	1	MURCIA	126.447
2788/98	VT	HIDALGO CARCELES JUAN	27430556	CL	ZORRILLA	6	LA ALBERCA	78.643
1639/98	VT	JAVIER SIMARRO MARTIN AMBROSIO	9687456	CL	OLMA,ED.URBION	23	MURCIA	48.948
1579/98	VT	LAORDEN QUESADA CARLOS Y OTROS	22395059	PZ	MAYOR	5	MURCIA	227.250
2594/98	VT	LOPEZ DURAN ENRIQUE MANUEL	22315366F	CL	LOS CAÑOS	42	SANTO ANGEL	219.938
1936/97	VT	LOPEZ JOVER MARIA	27456726Q	AV	PRIMERO DE MAYO	88	EL PALMAR	84.041
2729/98	UR	LOPEZ LAX ANTONIO	22290949	CL	FLORIDABLANCA	71	MURCIA	5.635
1695/98	VT	LOPEZ VARGAS RAFAELA	5191707	CL	EMPERADOR	24	MAZARRON	148.546
2229/98	VT	LUJAN ALCARAZ TEODORO	22470485Z	CL	VICENTE MEDINA	9	EL PALMAR	228.106
1625/98	VT	LLACO PROMOCIONES INMOBILIARIA	A30152961	AV	PRIMO DE RIVERA	1	MURCIA	24.475
1626/98	VT	LLACO PROMOCIONES INMOBILIARIAS	A30152961	AV	PRIMO DE RIVERA	1	MURCIA	24.475
1689/98	VT	LLACO PROMOCIONES INMOBILIARIAS	A30152961	AV	PRIMO DE RIVERA	1	MURCIA	27.581
1693/98	VT	LLACO PROMOCIONES INMOBILIARIAS	A30152961	AV	PRIMO DE RIVERA	1	MURCIA	24.010
148/98	VT	MANTECA LOPEZ PABLO ENRIQUE	51053252Z	CL	SAN NICOLAS	13	MURCIA	230.693
2199/98	UR	MARTINEZ MARTINEZ FUENSANTA	00222333	CL	FLORIDABLANCA	56	MURCIA	6.199
1219/98	VT	MARTINEZ MARTINEZ JULIAN	22397379W	CL	TORREVEJENSES	30	TORREVIEJA	92.252
1765/98	VT	METALEASING SA	A30133318	CL	MAYOR	15	PUENTE TOCINOS	108.420
2192/98	UR	MORENO LARDIN TOMAS	74254154B	CL	FLORIDABLANCA	54	MURCIA	6.199
1680/98	VT	NEVANDI SL	B24249534	PZ	JOSE MARIA BAUTISTA	7	MURCIA	22.110
1569/98	VT	NICOLAS TORRES DOMINGO Y ESPOSA	22383529K	CL	CASTILLEJO	2	MURCIA	144.514
2754/98	UR	ORENES NICOLAS JOAQUIN	22286560C	CL	FLORIDABLANCA	71	MURCIA	4.435
1627/98	VT	ORTUÑO JUAN ANGEL	74343331	CL	SAN FRANCISCO	3	YECLA	27.719
1907/98	VT	PALACIOS SANCHEZ TERESA	07542812P	CL	DOCTOR FLEMING	3	ALBACETE	241.289
1650/98	VT	PARRA SANCHEZ LUISA	22458368H	CL	PILAR	25	MURCIA	5.469
1191/98	VT	PEREZ CAMPOY JOSE JUAN	27439859	CL	ANGUSTIAS	8	MURCIA	5.210
1918/98	VT	PORTOS PROMOCIONES INMOBILIARIA	B30116461	CL	SAN LORENZO	14	MURCIA	27.779
1683/98	VT	PRODISOL SA	A30151724	CL	SAN ANTON	5	MURCIA	20.253
1684/98	VT	PRODISOL SA	A30151724	CL	SAN ANTON	5	MURCIA	20.253
936/98	VT	PROMOCIONES DUNIA SA	A30022024	CL	LUIS BRAILLE	1	MURCIA	27.549
1476/98	AE	PROMOTORA EL PALMAR SA	A28900942	CL	ORENSE	12	MADRID	925.680
2836/98	AE	PROYECTOS ALARCON SL	B30414064	CL	MAGALLANES		SAN PEDRO DEL PIN	188.924
1690/98	VT	RAMON ESTEBAN ANTONIO	27204535	UR	MONTEAZAHAR		BENIAJAN	110.123
1962/98	UR	RESIDENCIAL PARCELA 6A SL	B30375505	CL	JUMILLA	4	MURCIA	2.091

1942/97	VT	RIVKIN ROICH JORGE ALBERTO	27466557A	CL	ADOLFO	11	CARAVACA DE LA C	21.725
1538/98	VT	RUBIO ALARCON JUAN JOSE	41368448	CL	JUAN MARTINEZ PAGAN	14	MURCIA	156.763
3408/98	VT	SACONFI INMOBILIARIA SL	B30399711	CL	ALEJANDRO SEIQUER	2	MURCIA	5.000
3412/98	VT	SACONFI INMOBILIARIA SL	B30399711	CL	ALEJANDRO SEIQUER	2	MURCIA	5.949
2204/98	UR	SALINAS GARCIA FRANCISCO MANUEL	22964758V	CL	FLORIDABLANCA	58	MURCIA	6.199
520/98	VT	SANCHEZ BELANDO MARIANO	74304155	CL	SANTA ROSALIA	7	MURCIA	29.705
1845/98	VT	SANCHEZ BELMAR INMACULADA	22401384	CL	PINTOR SOBEJANO	2	MURCIA	26.012
2203/98	UR	SANCHEZ VICENTE ENRIQUE	22432088G	CL	FLORIDABLANCA	58	MURCIA	6.199
3406/98	VT	SOCIEDAD COOPERATIVA VIVIENDAS	F30455760	CL	MARIANO GIRADA	6	MURCIA	15.306
3410/98	VT	SOCIEDAD COOPERATIVA VIVIENDAS	F30455760	CL	MARIANO GIRADA	6	MURCIA	50.215
2386/97	VT	SURALTI SL	B30235546	CL	SAGASTA	18	MURCIA	794.282
1632/98	VT	SURALTI SL	B30253546	CL	SAGASTA	18	MURCIA	38.963
1640/98	VT	SURALTI SL	B30253546	CL	SAGASTA	18	MURCIA	28.438
1631/98	VT	SURALTI SL	B30253546	CL	SAGASTA	18	MURCIA	49.863
1630/98	VT	SURALTI SL	B30253546	CL	SAGASTA	18	MURCIA	23.694
1688/98	VT	SURALTI SL	B30253546	CL	SAGASTA	18	MURCIA	233.014
1633/98	VT	SURALTI SL	B30253546	CL	SAGASTA	18	MURCIA	39.978
1656/98	VT	SURALTI SL	B30235546	CL	SAGASTA	18	MURCIA	6.474
1634/98	VT	SURALTI SL	B30253546	CL	SAGASTA	18	MURCIA	37.083
594/98	VT	UNION PENINSULAR DE SEGUROS	A08449043	AV	GENERAL PERON	38	MADRID	560.726
1937/98	VT	UNISUR SA	A30613277	CL	PINTOR PEDRO FLORES		MURCIA	69.812
2181/98	UR	VIVES PIÑERA FUENSANTA	27458457E	AV	RONDA DE LEVANTE	19	MURCIA	6.199

CONCEPTO DESCRIPCIÓN:

AP	TASA POR LICENCIA DE APERTURAS
VT	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATULAREZA URBANA
CI	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA
ME	PRECIO PÚBLICO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS
VA	PRECIO PÚBLICO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON VALLAS
EV	PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA DE VEHÍCULOS
AE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horarios de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, a efectos de practicarla notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 15 de abril de 1999.—El Alcalde.

Puerto Lumbreras

7369

De conformidad con lo establecido en los art. 160.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del expediente n.º 4/99 sobre modificación de créditos, mediante transferencias de Crédito, en el Presupuesto General para el ejercicio 1999, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

AUMENTO en las partidas presupuestarias y por los importes que se detallan:

P. Presupuestaria	Denominación	Importe/Ptas.
511611	Otras inversiones	21.000.000

DISMINUCIÓN en la partida presupuestaria y por el importe que se detalla:

P. Presupuestaria	Denominación	Importe/Ptas.
451632	Edificios y otras construcciones	22.000.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1998, de 28 de diciembre, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el (plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Puerto Lumbreras a 19 de mayo de 1999.— El Alcalde.

Puerto Lumbreras

7626 Modificación de créditos en el presupuesto general de 1999.

De conformidad con lo establecido en los artículos 160.4 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del expediente número 6/99 sobre modificación de créditos, mediante transferencias de Crédito, en el Presupuesto General para el ejercicio 1999, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

AUMENTO en las partidas presupuestarias y por los importes que se detallan:

P. presupuestaria	Denominación	Importe/ptas.
313 623	Máquina, inst. y utillajes	131.022
422 481.01	Becas Estudiantes Universidad	1.000.000
432 601	Otras inversiones	1.238.880
432 611	Otras inversiones	9.700.000
451 625	Mobiliario y enseres	400.000
432 605	Obras restauración castillo	3.000.000
451 220.01	Prensa, revistas, libros y otras pu.	2.152.000
511 210	Infraestruct y b.naturales	2.500.000
TOTAL		20.121.902

DISMINUCIÓN en las partidas presupuestarias y por los importes que se detallan:

P. presupuestaria	Denominación	Importe/ptas.
521 440	Aportaciones a soc. mercantiles	3.000.000
521 749	Otras transferencias	4.300.000
511 601	Otras inversiones	962.290
011 310	Intereses	4.000.000
121 120	Retribuciones básicas	380.000
121 121	Retribuciones complementarias	350.000
121 130.00	Retribuciones básicas	90.000
121 130.01	Otras remuneraciones	90.000
121 160.00	Seguridad Social	900.000
222 120	Retribuciones básicas	690.000
222 121	Retribuciones complementarias	350.000
222 160.00	Seguridad Social	100.000
313 160.00	Seguridad Social	160.000
324 130.01	Otras remuneraciones	200.000
324 160.00	Seguridad Social	270.000
422 120	Retribuciones básicas	150.000
422 121	Retribuciones complementarias	170.000
422 160.00	Seguridad Social	400.000
442 160.00	Seguridad Social	410.000
443 160.00	Seguridad Social	100.000
451 121	Retribuciones complementarias	300.000
451 160.00	Seguridad Social	350.000
452 130.00	Retribuciones básicas	100.000
452 160.00	Seguridad Social	200.000
455 130.01	Otras remuneraciones	300.000
455 160.00	Seguridad Social	200.000
611 120	Retribuciones básicas	700.000
611 121	Retribuciones complementarias	350.000
611 160.00	Seguridad Social	269.612
622 160.00	Seguridad Social	130.000
622.160.00	Seguridad Social	50.000
TOTAL		20.121.902

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1998, de 28 de diciembre, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras, 2 de junio de 1999.—El Alcalde.

Yecla

7367 Aprobación definitiva del Expte. n.º 1 de concesión de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal para 1999.

Juan M. Benedito Rodríguez, Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

HAGO SABER: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente N.º 1 de Concesión de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal para 1999, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con

fecha 12 de abril, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 160, en relación con el 150.3 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

Crédito Extraordinario: Gastos	Financiación: Ingresos
Cap. VI 255.568.406	Cap. III 255.568.406
TOTAL 255.568.406	TOTAL 255.568.406

Yecla a 25 de mayo de 1999.— El Alcalde Accidental, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Ilustre Colegio Notarial de Albacete

7682 Devolución de fianza.

Don Salvador Montesinos Busutil, Notario que fue de Murcia, hallándose en la actualidad en la situación de jubilado, ha presentado escrito, en este Decanato, solicitando la devolución de fianza que tiene constituida como garantía para el cargo de Notario, el cual desempeñó con anterioridad en las notarías de Burguillo del Cerro (Colegio Notarial de Cáceres), Puchena (Colegio Notarial de Granada), Totana, Cartagena y Murcia (de este Colegio Notarial Albacete).

En su virtud se fija el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para formular reclamación, contra la mencionada fianza, ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial de Albacete.

Albacete, cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Decano, José Javier Escolano Navarro.

Comunidad de Regantes «De las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos»

7730 Recaudación en periodo voluntario del canon anual de C.H.S.

El Presidente de la Comunidad de Regantes «De las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos», hace saber que según acuerdo aprobado en Junta General Extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 1999, se establece como plazo de pago voluntario del canon anual girado por la Confederación Hidrográfica del Segura, ejercicio 1997, el periodo comprendido entre el 1-7-1999 a 6-8-1999.

El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta número 2043 0034 81 0900533661, de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia). En caso de optar por la domiciliación en entidades de depósito, se comunicará en la Secretaría de esta Comunidad, sita en la avenida 1.º de mayo, número 15-2.º de Calasparra, los días martes y jueves y en horario de 18,30 a 20,30 horas, ante el próximo día 2 de agosto de 1999.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Calasparra, 28 de mayo de 1999.—El Presidente, José Vázquez Nieto.

Comunidad de Regantes de Javalí Nuevo. Murcia

7466 Exposición pública de los nuevos estatutos.

La Comunidad de Regantes de Javalí Nuevo informa que a partir del 18 de junio de 1999 quedarán expuestos a información pública los nuevos estatutos de la Comunidad en los ayuntamientos de Murcia y Alcantarilla.

En Javalí Nuevo a 25 de mayo de 1999.—El Secretario.

Universidad de Murcia

7578 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Universidad de Murcia.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Suministros.
- Número de expediente: 15/CO/99.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Suministros.
- Vestuario personal laboral. Dotación verano-invierno 1999.
- Lote: No procede.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 13-4-99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

6.597.300 pesetas.

5. Adjudicación.

- Fecha: 17-5-99.
- Contratista: El Corte Inglés, S.A., C.I.F. número A-280117895.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 5.999.575 pesetas.

Murcia, 20 de mayo de 1999.—El Rector, P.D. (Res. 30-4-98).—El Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.